SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2012

VOL. LX San Juan, Puerto Rico Lunes, 23 de enero de 2012 Núm. 5

A la una y cuarenta y ocho minutos de la tarde (1:48 p.m.) de este día, lunes, 23 de enero de 2012, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Luis D. Muñiz Cortés; la señora Kimmey Raschke Martínez; el señor Thomas Rivera Schatz; la señora Melinda K. Romero Donnelly; y los señores Jorge I. Suárez Cáceres y Carlos Javier Torres Torres).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Muy buenas tardes. Buen Dios, hechura de tus manos somos; en el designio tuyo estaba el formarnos, el darnos aliento de vida y sostenernos hasta este día. Gracias por permitirnos apartar un momento para reconocer tan trascendental e importante verdad. Cada uno de los que aquí estamos, los que nos ven y los que nos escuchan, de igual manera son creación tuya y venimos delante de Ti, reconociendo no sólo que nos formaste, sino con el propósito con el

cual nos hiciste. Nos hiciste para conocerte, hacer tu voluntad y gozar de tu presencia eternamente. Perdónanos por las veces en que hemos pasado inadvertidos, que es así. Y junto con nuestro ruego, por tu perdón, también elevamos a Ti nuestra oración para pedirte que nos guíes y nos des entendimiento para poder hacer aquello para lo cual Tú nos formaste. Concédenos tu gracia y la dirección de tu espíritu, no sólo para los que laboran en este Cuerpo, sino también para sus seres queridos y para aquellas personas a las que servimos. Lo pedimos todo descansando en Jesús, tu Hijo y nuestro Redentor. Que así sea.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Padre, creador de todo, que nos creastes de la nada, pero no para hacer nada, sino para hacer mucho, pues nos hicistes socios tuyos en la creación y depositas en nosotros tu confianza, este Cuerpo senatorial, esta comunidad, es lo apropiado. Es una comunidad senatorial, a quien escogiste o los invitastes más bien a que conduzcan los destinos de este pueblo puertorriqueño. Te pedimos que les ayudes a sentirse esa confianza que Tú les concedes para dirigir los destinos de nuestro pueblo puertorriqueño. Dales esa confianza, inspíralos, Señor, y también guíalos para que juntos colaboren, aunque tengan ideologías distintas; pero Tú, que eres el que haces milagros de lo imposible, haz que sea posible que nuestros hermanos se junten intelectual, emocional y espiritualmente, para resolver los problemas de este pueblo puertorriqueño. Ilumínalos hoy en esta sesión, para que ellos con tu sabiduría puedan llegar a los acuerdos necesarios para que en las tareas de hoy, las decisiones que se tomen sean concordes a tu voluntad. Bendícelos siempre, Señor, y bendice a sus familiares. Bendice a aquellos que colaboran con ellos, por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las Actas de las Sesiones del lunes, 5 diciembre de 2011 y la del miércoles, 14 de diciembre de 2011.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior del jueves, 19 de enero de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 257.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2442
Por la señora Padilla Alvelo y el señor Martínez Santiago:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 299-2003, a fin de garantizar una asignación anual no menor de veinte millones (20,000,000) ***[sic]*** dólares anuales al Programa de Internados y Residencias de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico."
(HACIENDA)

P. del S. 2443
Por señor García Padilla:

"Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al reconocimiento del derecho de los confinados y confinadas del sistema de***[sic]*** Departamento de Corrección y Rehabilitación a recibir visitas como parte integral de su proceso de rehabilitación; disponer sobre la reglamentación pertinente y; para otros fines."
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 948
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir la titularidad de las escuelas Los Álamos y Baldorioty De Castro y de los terrenos donde enclavan las mismas, ubicadas en la Avenida Las Cumbres Km 0.8 y la Carretera #20 calle Carazo Km 1 Hm 0, respectivamente, al Gobierno Municipal de Guaynabo para ser utilizadas por el municipio en el redesarrollo de los terrenos y revitalización de la entrada al pueblo de Guaynabo, y la extensión de la Escuela de Bellas Artes Luis A. Ferré del mismo municipio."
(GOBIERNO)

R. C. del S. 949
Por la señora Padilla Alvelo y el señor Martínez Santiago:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de un millón cuatrocientos trece mil ciento veinte (1,413,120) dólares para sufragar gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2555
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-33 sobre el Municipio de Loíza y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2556
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-29 sobre el Municipio de Manatí y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2557
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-23 sobre el Municipio de Vega Alta y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2558
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-36 sobre el Municipio de Yauco y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2559
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-32 sobre el Municipio de Guaynabo y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2560
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-22 sobre el Municipio de Lares y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2561
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe Especial del Contralor M-12-31 sobre el Municipio de Luquillo y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1347
Por la señora Rodríguez Homs:

"Para reasignar la cantidad de ciento cincuenta mil dólares ($150,000.00), provenientes de la Ley 112-2011, apartado 22, inciso a, del Artículo 4, para la ejecución de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14, según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 551.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 811.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 2951, con el fin de reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (a), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 551, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 551? Si no hay objeción, se concurre.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (c), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado de Puerto Rico, para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 2951, con el fin de reconsiderarlo, para que se conceda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se concede.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador Eduardo Bhatia Gautier, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 1343.

Del senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 21 al 23 de enero de 2012, ya que estará fuera de Puerto Rico en asuntos de índole personal.

Del Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Departamento de la Familia]**

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-12-49 Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Mayagüez; DA-12-50 Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina Regional de Arecibo; DA-12-51 Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; TI-12-05 Universidad de Puerto Rico en Cayey, Oficina de Sistema de Información; TI-12-06 Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Oficina de Informática y RF-12-01 Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura – Programa de Retiro Temprano del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; de su afiliada, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; y de su subsidiaria, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Oficina de Contralor]**

De la Honorable Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, solicitando prórroga para entregar el Trigésimo Cuarto Informe Anual, correspondiente al año fiscal 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Oficina del Procurador del Ciudadano]**

Del Municipio de Guánica, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones correspondiente al Año Fiscal 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003. **[www.senadopr.us, bajo informe… Municipio de Guánica]**

De la licenciada Ileana I. Inserni Cintrón, Administradora, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Departamento de la Familia]**

Del licenciado Luis Roberto Rivera Cruz, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el informe de relación de casos Judiciales por Discrimen Político y Derechos Civiles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales]**

De la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico]**

De la señora Rosa Rodríguez Gancitano, Directora Ejecutiva Interina, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2010-2011, requerida por la Ley Núm. 103-2006, según enmendada. **[www.senadopr.us, bajo agencia… Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico]**

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1343, sometido por el senador Eduardo Bhatia Gautier, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (e) hay una comunicación de la honorable Iris Miriam Ruiz Class, Procuradora de la Oficina del Procurador del Ciudadano, solicitando prórroga para entregar el Trigésimo Cuarto Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2010-2011, según lo dispuesto en la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que se le conceda.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se le concede.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se nos envié a la oficina del portavoz Dalmau, copia del acápite (h) de las Peticiones.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Okay. Se le enviará; de todas formas está en la dirección electrónica, pero se le envía.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Ivette Jo García Ledesma, Directora Administrativa, Oficina del Senador García Padilla, una comunicación, informando que dicho senador solicita se le excuse de los trabajos legislativos desde hoy hasta el jueves, 26 de enero de 2012, ya que estará fuera de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba y se excuse al Senador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibe y se excusa al Senador.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Moción Núm. 5995
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para expresar el más sentido pésame al Representante Luis Guillermo León Rodríguez, así como a su madre doña María Luisa Rodríguez Colón, hermanos y demás familiares, por el sentido fallecimiento de quien en vida fuera su señor padre, Luis Guillermo León Quintana, en momentos en que atraviesan por la tristeza de su fallecimiento."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2465
Por el señor González Velázquez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor José R. Ávila Abrams, con motivo de su retiro después de diecisiete (17) años de servicios a la niñez del Municipio ***[sic]*** Camuy como Pediatra en el Centro de Salud Camuy Health Services, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José R. Ávila Abrams nació el 15 de febrero de 1935 en el Municipio de Quebradillas. Sus padres fueron Don José Ávila y Doña Alicia Abrams, y su her**m**ana, Alicia Ávila Abrams. Se crió entre los pueblos de Cataño y Quebradillas. Sus años escolares trascurrieron en la Escuela Betances de Quebradillas y la Escuela Jefferson de Arecibo.

Después de **g**raduarse de Escuela Superior, José R. Ávila Abrams[,] comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias en el año 1956. Como ser humano incansable que se preocupa por el prójimo, decidió continuar sus estudios en la Escuela de Medicina de la Universidad de Barcelona, España, donde obtuvo su título de Médico Pediatra en el año 1962.

Luego de lograr su meta educativa, decidió formar su hogar con la señora María T. Pérez Subinats, procreando 4 hijos: María Mercedes, María del Socorro, Teresa del Carmen y Raúl Felipe. Su familia continuó creciendo y a sus vidas llegaron sus 4 nietos: Corinna María, Frances Teresa, José Rubén y Ricardo Rubén, los cuales adora. Es un excelente esposo, padre, abuelo y profesional que ha dedicado su vida a sus dos pasiones: su familia y su profesión.

Todo lo que se ha propuesto, lo ha conseguido con mucho empeño y esmero, logrando destacarse a nivel profesional como Pediatra. Comenzó a ejercer su profesión en el año 1963, en el Municipio de San Juan, como Médico Interno. Ejerció labores como Médico Residente del Departamento de Salud en San Juan, desde el año 1969 hasta el año 1972. Durante el 1973 hasta el 1994 decidió establecer su oficina privada. Fue Presidente de la Junta de Directores en el Hospital San Carlos Borromeo de Moca, desde el año 1983 hasta el 1994. Para el 30 de agosto de 1994 comenzó labores como Pediatra del Centro de Salud Camuy Health Services, Inc., del Municipio de Camuy, donde ha estado laborando por los últimos 17 años, teniendo a su cargo la Presidencia de la Facultad Médica. Sus conocimientos y el amor que siente por los niños han dejado una huella de amor en sus corazones, porque siempre ha velado por el bienestar y la seguridad de la comunidad a la que siempre se ha dedicado a ayudar y ha servido con honor.

Por ser un extraordinario ser humano y profesional de la salud, el Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento que se le ofrece al doctor José R. Avila Abrams, con motivo de su retiro después de diecisiete (17) años de servicios a la niñez del Municipio de Camuy.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento **del Senado de Puerto Rico** al doctor José R. Ávila Abrams**,** con motivo de su retiro después de diecisiete (17) años de servicios a la niñez del Municipio de Camuy como Pediatra del Centro de Salud Camuy Health Services, Inc.

Sección 2.- Copia de esta **R**esolución**,** [~~será entregada~~] en forma de pergamino**, será entregada** al doctor José R. Ávila Abrams**.** [~~como constancia de este reconocimiento por conducto del Senador José Emilio González Velázquez.~~]

Sección **3**.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

R. del S. 2466

Por los señores González Velázquez y Martínez Santiago:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Veterano José Rafael "Feyeye" Sánchez Meléndez, por motivo de ser seleccionado como Veterano Distinguido del Municipio de Barceloneta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Nación cuenta con una Fuerza Armada de avanzada que nos provee seguridad y protección, este cuerpo militar se enriquece de hombres y mujeres puertorriqueñas que con su dedicación y valentía luchan por un mejor bienestar para todos.

El veterano José Rafael Sánchez Meléndez es uno de estos héroes que con su valentía y sacrificio defendió los postulados de nuestra Nación. Nacido en el sector Ensanche de Manatí, el 20 de marzo de 1935, es el primogénito de una hermosa familia compuesta por sus padres**,** Rafael Sánchez Rivera y Rosa Pilar Meléndez**,** y sus hermanos**,** Rosa M. Sánchez y Ángel Manuel Sánchez. El 28 de abril de 1963, Don Feyeye contrae nupcias con su actual esposa, Mary, amor que ha perdurado por los pasados cuarenta y ocho años.

Don Rafael Sánchez, cariñosamente conocido como "Feyeye"**,** vivió una juventud **difícil** llena de necesidad y mucho sacrificio. No obstante, ello no impidió que desarrollara una entusiasta pasión hacia la música, sentimiento que fue heredado de su padre. Se destacó como miembro de la Banda Municipal de Barceloneta, dirigida por el maestro Severiano Vega. Fundó la Orquesta Fiesta y el Grupo Feyeye y su Combo. Igualmente, cabe destacar que Don Feyeye es el precursor de la primera Banda Escolar de Florida.

Años más tarde ingresa a la Policía de Puerto Rico, donde inmediatamente formó parte de la banda musical. De igual manera, su deseo de ayudar a su País se materializa con su ingreso al Ejército de los Estados Unidos, luchando por la igualdad y un mejor porvenir para todos.

La aportación de José Rafael "Feyeye" al ámbito político**,** también dejó sus huellas. Fue electo como Asambleísta Mucipal por el Partido Nuevo Progresista para la Asamblea Municipal de Barceloneta**,** donde defendió los postulados de su partido y representó honorablemente a su pueblo de Barceloneta por un periodo de 10 años. Este excelente veterano y servidor público, a su vez, ha pertenecido a innumerables organizaciones deportivas, cívicas y culturales.

Por lo antes expresado, el Senado de Puerto Rico felicita y reconoce a este gran veterano y líder comunitario por su aportación a nuestro pueblo de Barceloneta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor José Rafael "Feyeye" Sánchez Meléndez, por motivo de ser seleccionado como Veterano Distinguido de Barceloneta en "Noviembre **M**es del Veterano"

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al veterano José Rafael "Feyeye" Sánchez Meléndez, el jueves, 10 de noviembre de 2011, a las 10:30 a.m.**,** en el Monumento al Veterano de Barceloneta.

Sección 3. – Esta Resolución regirá inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 2554
Por el señor Berdiel Rivera:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde, en ocasión de celebrarse el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola**,** auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo y la dedicación del honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, por el éxito de este Tercer Conversatorio y Feria Agrícola, auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.

El propósito de este Tercer Conversatorio y Feria Agrícola es crear conciencia en el desarrollo agrícola de Adjuntas y sur de Puerto Rico, mantener y fortalecer los mecanismos tecnológicos e integrar los mismos para lograr un mercado competitivo en la región de la montaña.

Para el Senado de Puerto Rico, es un honor reconocer, felicitar y dedicar este evento al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, en ocasión de la celebración del Tercer Conversatorio y Feria Agrícola**,** auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a celebrarse del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas Puerto Rico, resaltando así, los valores de servicio con sus constituyentes, por la labor que está realizando en el área de la agricultura en el Municipio de Adjuntas, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.**-** Para extender [~~a nombre del Senado del Puerto Rico~~] la más cálida felicitación y reconocimiento **a nombre del Senado del Puerto Rico,** en ocasión de dedicársele al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola**,** auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico.

Sección 2.**-** Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** le será entregada al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, en los actos de dedicación el sábado 28 de enero, en ocasión del Desfile Agrícola, en las facilidades del Complejo Recreativo Guarionex del municipio de Adjuntas.

Sección 3.**-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Solicito muy respetuosamente, que se me excuse de los trabajos legislativos del 23 al 26 de enero del año en curso, ya que estaré atendiendo asuntos personales fuera de Puerto Rico."

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 1810; 1871; 1915; 1918; 1951 y las Resoluciones del Senado 1249; 1363; 1458 y 1478."

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 1569; 1617; 1715; 1766 y las Resoluciones del Senado 1092; 1130; 1135 y 1209."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a lo que acaba de plantear el senador Seilhamer?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, tenemos objeción a la Resolución del Senado 2554, dentro del Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Es la única que usted tiene objeción, a la Resolución del Senado 2554?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Quiere decir que las restantes no tienen objeción y se puede aprobar ahora. Aprobamos entonces primero ésa y luego entonces sometemos la objeción del Senador.

Como no hay objeción a las restantes, damos por aprobado el Anejo B, señalado. Ahora vamos a someter a votación para que se incluya y se apruebe la Resolución del Senado 2554. Senador Seilhamer Rodríguez, ¿podría usted establecer la moción para que se apruebe la 2554?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 2554 se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales, en el Calendario que se va a discutir hoy, la Resolución del Senado 2554.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas por los senadores Hernández Mayoral y la senadora Raschke Martínez, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 2026, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se acuerda pedir el permiso para la reconsideración, solicitarle al Gobernador la devolución y así poder reconsiderarla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en la pasada sesión del jueves, 19 de enero de 2012, se solicitó a la Cámara de Representantes permiso para recesar por más de tres (3) días. Para modificar esa petición, que fue aprobada por el Cuerpo, y solicitarle a la Cámara de Representantes, permiso para levantar los trabajos desde mañana martes, 24 de enero de 2012, hasta el próximo lunes, 30 de enero de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

*(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 2040).

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2139, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~enmendar la Ley Número 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, para derogar los apartados uno (1), dos (2), seis (6) y siete (7) del inciso (c) de la Sección 269e; enmendar los apartados cinco (5), ocho (8), nueve (9) y diez (10); y reenumerar los apartados tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) como uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y~~

~~siete (7), respectivamente, del inciso (c) de la Sección 269e,~~ derogar los apartados (1), (2), (6) y (7); enmendar los apartados (5), (8), (9) y (10) y renumerar los apartados (3), (4), (5), (8), (9), (10) y (11) como uno (1), (2), (3), (4), (5), (6) y (7), respectivamente del inciso (c), Artículo 7, Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico~~;~~ ~~para~~ a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 213 de 12 ~~de septiembre~~ de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, ~~27 L.P.R.A. § 265 et seq.~~, (en adelante, Ley 213) expresamente dispone en su Sección 269e (c)(9) que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (en adelante, Junta) designará a un administrador independiente para administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (en adelante, Fondo), y supervisar el desembolso de dinero a las compañías de telecomunicaciones elegibles. Todo el proceso de administración del Fondo está sujeto a auditorías por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

La Ley 213, en cuanto a servicio universal, le encargó a la Junta expresamente: 1) reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público, dentro de un mercado competitivo; 2) asegurar que se provea el servicio universal a un costo justo, razonable y asequible para todos los ciudadanos; 3) repartir de forma equitativa entre todas las compañías de telecomunicaciones las obligaciones, responsabilidades y cargas adscritas al desarrollo y preservación del servicio universal; 4) establecer mecanismos de apoyo específicos, predecibles y suficientes para preservar y desarrollar el servicio universal; 5) dar acceso a servicios de telecomunicaciones, razonablemente comparables a los provistos en áreas urbanas, a los consumidores en toda la Isla, incluyendo a los de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales o en áreas en que sea costoso el acceso a tales servicios, verificando que estos servicios estén disponibles en todo Puerto Rico, a precios justos y razonables, ~~27 L.P.R.A. § 265~~.

Actualmente, la Ley 213 contempla que sea un administrador independiente quien se encargue del Fondo. El proceso de contratación de esta entidad encargada de administrar el Fondo, representa un desembolso significativo de fondos públicos, en momentos en que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es una delicada. En consideración a la situación del País, el Gobierno ha tomado un sinnúmero de acciones dirigidas a balancear las finanzas y evitar gastos innecesarios, maximizando sus recursos. Se han expedido varias Órdenes Ejecutivas, decretando un Estado de Emergencia Fiscal y ordenando la implantación inmediata de varias medidas de control y reducción de gastos. También, se promulgó la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", la cual declaró un estado de emergencia fiscal y adoptó un plan de estabilización económica y fiscal.

Considerando la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno, entendemos necesario y beneficioso enmendar la Ley 213, de manera que se le brinde a la Junta, la facultad de ser ésta la encargada de administrar el Fondo o nombrar un administrador independiente. La contratación de servicios es un recurso extraordinario que debe ser utilizado únicamente cuando redunda en beneficios para la misión ministerial de la agencia, y sólo cuando ésta no pueda realizar dichos servicios con el personal disponible.

La Junta cuenta con el personal y los controles internos necesarios para asegurar una sana administración del Fondo de Servicio Universal. Todas sus operaciones se llevan a cabo de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables al Gobierno de Puerto Rico y todo el proceso de recaudo,

administración, desembolso y uso de dinero del Fondo será auditado por la Oficina del Contralor. Por ende, la función de administrar dicho Fondo no sería extraña ni inapropiada con las gestiones que realiza la Junta cotidianamente. Aparte, es el Banco Gubernamental de Fomento el encargado de la cuenta relacionada con las recaudaciones y desembolsos del Fondo.

Esta enmienda redundaría en un uso más eficiente de los fondos públicos que administra la Junta. Además, la misma sería consistente con la Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva de 2009, Ley Núm. 182 de 2009, que persigue, entre sus propósitos optimizar el nivel de eficiencia y efectividad de la gestión pública, reducir el gasto público y reasignar los recursos de forma estratégica.

Además, se enmienda la referida Sección para incluir la aportación al Fondo de otros servicios, cuando así lo determine la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés); y para eliminar apartados relacionados a procedimientos iniciales de la constitución del Fondo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~derogan los apartados uno (1) y dos (2), se reenumeran los apartados tres (3) y cuatro (4) como los apartados uno (1) y dos (2), respectivamente, del inciso (c) de la Sección 269e~~ derogan los apartados uno (1), dos (2), seis (6) y siete (7); se enmiendan los apartados cinco (5), ocho (8), nueve (9) y diez (10) y se reenumeran los apartados tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) como uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), respectivamente del inciso (c), Artículo 7, Capítulo III de la Ley Núm. 213 ~~de 12 de septiembre~~ de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"……..

(c) Procedimientos del servicio universal.

[1] Dentro de los 120 días siguientes a la constitución de la Junta, esta iniciara un procedimiento formal para implantar los mecanismos de apoyo al servicio universal a nivel de Puerto Rico. Como parte de este procedimiento la Junta tomara en consideración el informe que se hubiera rendido, si alguno, por la Junta Federal Estatal creada en virtud de la sec. 254 de la Ley Federal de Comunicaciones. Este procedimiento incluirá un periodo de notificación y comentarios.

2) Como parte del procedimiento, la Junta determinara:

(A) Los mecanismos de apoyo necesarios en la jurisdicción de Puerto Rico para ampliar o sostener el servicio universal. La decisión a estos efectos será tomada por mayoría de los miembros de la Junta si el mecanismo o los mecanismos favorecidos figuran entre los ya utilizados en cualquier área bajo las jurisdicciones en que rige la Ley Federal de Comunicaciones, o se encontraran entre aquellos que estuvieran bajo consideración de la Comisión Federal de Comunicaciones o hayan sido implantados en los distintos Estados de los Estados Unidos de América. La decisión de implantar cualquier otro mecanismo de apoyo requerirá el voto unánime de los miembros de la Junta.

(B) De determinarse que uno de los mecanismos de apoyo deba ser la constitución de un fondo para sufragar el servicio universal a nivel de Puerto Rico, el monto anual de este será igual a la diferencia

entre los costos de proveer los servicios elegibles y los precios máximos que podrán cobrarse por los mismos.

(C) La forma en que las sumas aportadas a través de los mecanismos de apoyo al fondo de servicio universal a nivel de Puerto Rico serán distribuidas entre las compañías de telecomunicaciones elegibles, y

(D) la forma en que cualquier otro mecanismo de apoyo a nivel de Puerto Rico deba ser establecido, administrado y controlado.]

1) [**3)]** Los servicios a ser sufragados por el programa del servicio universal en Puerto Rico incluirán aquellos servicios necesarios para atender las necesidades particulares a nivel de Puerto Rico, según lo establezca la Junta. En la determinación de los servicios que estarán incluidos en la definición de servicio universal, la Junta considerara las recomendaciones hechas, si algunas, por la Junta Federal-Estatal (Federal-State Joint Board) establecida por la ~~sec.~~ Sección 254(a) de la Ley Federal de Comunicaciones, así como aquellos servicios implantados por los distintos estados de los Estados Unidos de América en sus respectivos programas de servicio universal.

2) [**4)]** Todas las compañías de telecomunicaciones aportarán al fondo del servicio universal de forma equitativa y no discriminatoria.

~~Artículo 2.- Se enmienda el apartado 5 y se reenumera como apartado 3 del inciso (c) de la Sección 269e de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

3) **[5)]** La obligación de aportar al fondo de servicio universal comenzará en la fecha en que la compañía de telecomunicaciones *u otra* comience a prestar servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico y a generar ingresos por concepto de los mismos, con arreglo a la Sección 254(f) de la Ley Federal de Telecomunicaciones *o cuando la Comisión Federal de Comunicaciones lo determine.*

~~Artículo 3.- Se derogan los apartados seis (6) y siete (7), y se enmienda y reenumera el apartado ocho (8) como apartado cuatro (4) del inciso (c) de la Sección 269e de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

[6) La Junta tendrá 180 días a partir de la fecha de su constitución para completar el procedimiento formal provisto por las disposiciones de la clausula (1) de este inciso, e implantar el servicio universal. Si a los 180 días la Junta no hubiere fijado la cantidad a ser aportada por las compañías de telecomunicaciones, esta fijara en esa fecha una cantidad como aportación provisional a ser pagada por cada compañía de telecomunicaciones en lo que se determina finalmente la cantidad a ser requerida. La cantidad fijada como aportación provisional se aplicara retroactivamente a la fecha de vigencia de esta ley y se pagara de ahí en adelante hasta tanto la Junta la modifique o sustituya mediante decisión final, firme e inapelable, que deberá adoptarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de haberse fijado la aportación provisional. Dicha cantidad será pagada por primera vez por cada compañía de telecomunicaciones dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la cantidad sea fijada y de ahí en adelante trimestralmente, o según disponga la Junta por reglamento. Dichas cantidades

serán pagadas mediante cheque, transferencia electrónica, o cualquier otro medio que disponga la Junta por reglamento.

7) Una vez se adopte una determinación final en cuanto al mecanismo de aportación al servicio universal, la Junta establecerá aquellas medidas necesarias para acreditar las sumas pagadas en exceso o cobrar las deficiencias en los pagos efectuados con anterioridad a la fecha en que se adopte dicha determinación.]

4) **[8)]** Las sumas de dinero aportadas por las compañías de telecomunicaciones *u otras* al fondo de servicio universal, a través de los mecanismos de apoyo establecidos por la Junta, ingresarán a una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento. Dicho fondo se utilizará exclusivamente para ayudar a proveer, mantener y mejorar los servicios en apoyo de los cuales el fondo es creado.

~~Artículo 4.- Se enmienda el apartado nueve (9) y se reenumera como apartado cinco (5) del inciso (c) de la Sección 269e de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

5) [**9) Dentro del año siguiente a la constitución de la Junta, esta designara un administrador independiente, por el método de subasta, para administrar las sumas depositadas en la cuenta del servicio universal y supervisar su desembolso a las compañías de telecomunicaciones elegibles.]** *La Junta podrá designar un administrador independiente, por el método de subasta, o asignar a personal de la Junta, la administración de las sumas depositadas en la cuenta del "servicio universal" y supervisar su desembolso a las compañías de telecomunicaciones elegibles.* Todo el proceso de recaudo, administración, desembolso y uso de dichas sumas estará sujeto a auditorías por el Contralor de Puerto Rico.

~~Artículo 5.- Se enmienda el apartado diez (10) y se reenumera como apartado seis (6) del inciso (c) de la Sección 269e de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

6) [**10)]** La Junta revisará **[anualmente]**, *al menos una (1) vez al año,* el monto de la obligación que cada compañía de telecomunicaciones *u otra* tiene con el Fondo de Servicio Universal y al fijar la misma tomará en consideración las recomendaciones, si algunas, del Administrador *o del personal de la Junta asignado a la administración.* Las decisiones que la Junta adopte a estos efectos se fundamentarán sobre dos factores principales:

a)…

b)…

~~Artículo 6.- Se reenumera el apartado once (11) como apartado siete (7) del inciso (c), de la Sección 269e de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:~~

7) [**11)]** Los fondos obtenidos a través del mecanismo de aportación al servicio universal deberán usarse en forma eficiente para facilitar el ofrecimiento de servicios de alta calidad al mejor precio posible.

(d) …".

Artículo ~~7~~ 2.- Ninguna disposición establecida en esta Ley podrá estar en conflicto con la Ley Federal de Comunicaciones, según enmendada, y con los reglamentos aplicables.

Artículo ~~8~~ 3.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional o nula por cualquier tribunal competente, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~9~~ 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 2139, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2139 propone enmendar la Ley Número 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, para derogar los apartados uno (1), dos (2), seis (6) y siete (7) del inciso (c) de la Sección 269e; enmendar los apartados cinco (5), ocho (8), nueve (9) y diez (10); y reenumerar los apartados tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) como uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), respectivamente, del inciso (c) de la Sección 269e, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos se explica que "la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, 27 L.P.R.A. § 265 et seq., (en adelante, Ley 213) expresamente dispone en su Sección 269e (c)(9) que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (en adelante, Junta) designará a un administrador independiente para administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (en adelante, Fondo), y supervisar el desembolso de dinero a las compañías de telecomunicaciones elegibles. Todo el proceso de administración del Fondo está sujeto a auditorías por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La Ley 213, en cuanto a servicio universal, le encargó a la Junta expresamente: 1) reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público, dentro de un mercado competitivo; 2) asegurar que se provea el servicio universal a un costo justo, razonable y asequible para todos los ciudadanos; 3) repartir de forma equitativa entre todas las compañías de telecomunicaciones las obligaciones, responsabilidades y cargas adscritas al desarrollo y preservación del servicio universal; 4) establecer mecanismos de apoyo específicos, predecibles y suficientes para preservar y desarrollar el servicio universal; 5) dar acceso a servicios de telecomunicaciones, razonablemente comparables a los provistos en áreas urbanas, a los consumidores en toda la Isla, incluyendo a los de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales o en áreas en que sea costoso el acceso a tales servicios, verificando que estos servicios estén disponibles en todo Puerto Rico, a precios justos y razonables, 27 L.P.R.A. § 265.

Actualmente, la Ley 213 contempla que sea un administrador independiente quien se encargue del Fondo. El proceso de contratación de esta entidad encargada de administrar el Fondo, representa un desembolso significativo de fondos públicos, en momentos en que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es una delicada. En consideración a la situación del País, el Gobierno

ha tomado un sinnúmero de acciones dirigidas a balancear las finanzas y evitar gastos innecesarios, maximizando sus recursos. Se han expedido varias Órdenes Ejecutivas, decretando un Estado de Emergencia Fiscal y ordenando la implantación inmediata de varias medidas de control y reducción de gastos. También, se promulgó la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", la cual declaró un estado de emergencia fiscal y adoptó un plan de estabilización económica y fiscal".

Considerando la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno, se entiende necesario y beneficioso enmendar la Ley 213, de manera que se le brinde a la Junta, la facultad de ser ésta la encargada de administrar el Fondo o nombrar un administrador independiente. La contratación de servicios es un recurso extraordinario que debe ser utilizado únicamente cuando redunda en beneficios para la misión ministerial de la agencia, y sólo cuando ésta no pueda realizar dichos servicios con el personal disponible.

La Junta cuenta con el personal y los controles internos necesarios para asegurar una sana administración del Fondo de Servicio Universal. Todas sus operaciones se llevan a cabo de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables al Gobierno de Puerto Rico y todo el proceso de recaudo, administración, desembolso y uso de dinero del Fondo será auditado por la Oficina del Contralor. Por ende, la función de administrar dicho Fondo no sería extraña ni inapropiada con las gestiones que realiza la Junta cotidianamente. Aparte, es el Banco Gubernamental de Fomento el encargado de la cuenta relacionada con las recaudaciones y desembolsos del Fondo.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. del S. 2139, esta Honorable Comisión celebró Audiencias Públicas el 30 de agosto de 2011 y el 18 de octubre de 2011. El día 30 de agosto sometieron ponencia la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y el Departamento de Justicia. Para el día 18 de octubre participó la Compañía Claro de Puerto Rico, nuevamente la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones con la Compañía Blue Waves, los cuales fueron contratados por la Junta para investigar posibles fraudes. La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas también celebró una Vista Ocular en las facilidades de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico donde la Presidenta, Lcda. Sandra Torres nos recibió para hacernos entrega de varios documentos, relacionados al Proyecto en cuestión. Por último, se les solicitó ponencia a AT&T a Open Mobile y a T-Mobile. De estas solo recibimos la ponencia de AT&T.

III. A continuación un resumen de todas las ponencias recibidas en información recopilada:

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRTPR)

La medida pretende darle la facultad a la Junta de administrar su propio *Fondo de Servicio Universal* ya que, según se expresa en la Exposición de Motivos, actualmente la Ley 213, *supra*, contempla que sea un administrador independiente quien se encargue de esta encomienda. Para la JRTPR, esta contratación representa un desembolso significativo de fondos públicos, en momentos en que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es una delicada. En consideración a dicha situación, el Gobierno ha tomado un sinnúmero de acciones dirigidas a balancear las finanzas y evitar gastos innecesarios, maximizando sus recursos, tales como las Órdenes Ejecutivas: 2009-001, 2009-0003, 2009-010, 2009-034, 2010-030, 2011-0027 y la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009,

según enmendada, conocida como la *Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*.

La JRTPR nos expresa que según se señala en la "Exposición de Motivos que resulta necesario y beneficioso enmendar la Ley 213, de manera que se le brinde a la Junta, la facultad adicional de ser ésta la encargada de administrar el *Fondo*, dado que la contratación de servicios externos en la Rama Ejecutiva sólo debe ser utilizada cuando no se puedan realizar dichos servicios con el personal disponible. Además, el *P del S 2139* contempla enmendar la Ley Orgánica de la Junta para incluir la aportación al Fondo de otros servicios, cuando así lo determine la *Comisión Federal de Comunicaciones* (FCC, por sus siglas en inglés); y para eliminar apartados relacionados a procedimientos iniciales de la constitución del *Fondo de Servicio Universal*."

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, expresa su endoso sin reservas a esta medida, ya que las enmiendas resultarán en un beneficio directo para los puertorriqueños.

La Junta indica que "cuenta con personal capacitado para administrar su propio *Fondo de Servicio Universal* y es la Agencia quien, por disposición expresa de la Ley Núm. 213, se encarga de: asegurar que se provea el servicio universal a un costo justo, razonable y asequible para todos los ciudadanos de Puerto Rico; designar compañías de telecomunicaciones elegibles para proveer servicios en Puerto Rico y recibir dinero del *Fondo de Servicio Universal*; repartir las obligaciones, responsabilidades y cargas adscritas al desarrollo y preservación del servicio universal, de forma equitativa entre todas las compañías de telecomunicaciones; establecer mecanismos de apoyo específicos, predecibles y suficientes para preservar y desarrollar el servicio universal local, asegurando la estabilidad del *Fondo*; dar acceso a servicios de telecomunicaciones de avanzada, razonablemente comparables a los provistos en áreas urbanas, a los consumidores en toda la Isla, incluyendo a los de bajos ingresos y los que residen en áreas rurales o en áreas en que sea costoso el acceso a tales servicios, a precios justos y razonables, 27 L.P.R.A. §§ 265 y 269e. Es decir, quien mejor conoce las particularidades del servicio universal en Puerto Rico".

"Además, la concesión de la facultad para que sea la Junta quien administre el *Fondo de Servicio Universal* local va a tono con los poderes amplios, concedidos por la Ley 213, para lograr el ejercicio de sus facultades y deberes; *P.R.T.C. v. J. Reg. Tel. de P.R.*, 151 D.P.R. 269 (2000). Asimismo, los ahorros que tendrá la Agencia al administrar su propio *Fondo*, los cuales ascienden a ciento sesenta mil dólares ($160,000) anuales, abonarán a que haya más dinero disponible para programas subsidiados por el *Fondo*, tales como *Lifeline, Servicio de Relevo Telefónico* y la provisión de servicios de telecomunicaciones a comunidades geográficamente aisladas.[1]"

[1] No debemos olvidar que la propia Sección 269e provee que las sumas de dinero del *Fondo* se utilizarán exclusivamente para ayudar a proveer, mantener y mejorar los servicios para los cuales el *Fondo* fue creado.
Asimismo, debemos tener en cuenta que nuestra Agencia ha sido objeto de varias leyes, cuyo propósito ha sido transferir dinero del *Fondo Especial de la Junta Núm. 208*, por la cantidad de cuarenta y dos millones novecientos mil dólares ($42, 900, 000). Estos desembolsos comenzaron en el año fiscal 2000-01, por la cantidad de quince millones: diez (10) millones para transferir al *Fondo General* y cinco (5) millones para el *Fondo de Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales*. Posteriormente, la Ley Núm. 219 de 20 de agosto de 2004 dispuso para la transferencia recurrente de trescientos mil dólares (300,000) por tres (3) años fiscales consecutivos para la compra, mantenimiento y servicio de equipo de informática para las Comunidades Especiales. En el año fiscal 2009-10, se transfirió la cantidad de diecisiete (17) millones para el *Fondo de Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo de Puerto Rico*, y el año pasado, mediante la Ley Núm. 120 de 1 de agosto de 2010, se ordenó la transferencia de cinco (5) millones de dólares adicionales para el *Fondo para el Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo de Puerto Rico*. Para el presente año fiscal, mediante la Ley Núm. 110 de 1 de julio de 2011, se ordenó la transferencia de cinco (5) millones de dólares al *Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012*.

Finalmente, la Junta en sus quince (15) años de existencia ha sido auditada en dos (2) ocasiones por la *Oficina del Contralor de Puerto Rico* y ha recibido notas sobresalientes por sus gestiones administrativas. Aparte, como se menciona, es el *Banco Gubernamental de Fomento* quien se encarga y seguirá encargando de la cuenta relacionada con las recaudaciones y desembolsos del *Fondo*.

Por otro lado, la JRTPR indica que "la inclusión de otros servicios en la aportación al *Fondo*, cuando así lo determine la FCC, tiene el efecto de acercar más dinero para preservar y desarrollar el servicio universal local, y asegurar la propia estabilidad del Fondo, y que además, ayudará a evitar litigios innecesarios, tal como el que al presente llevan las compañías de televisión por cable que proveen servicios de telefonía usando la plataforma de voz sobre Internet, contra la Junta.[2] De la misma manera, dicha enmienda está acorde con lo instituido en 27 L.P.R.A. § 269e, en cuanto a que las acciones de la Junta sobre servicio universal deben estar enmarcadas en la Sección 254 de la *Ley Federal de Comunicaciones*, según enmendada, 47 USC 254."

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia nos expresa en su ponencia que "la Asamblea Legislativa de Puerto Rico creó, mediante la Ley Núm. 213 - 1996, según enmendada, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, "Junta"), con la responsabilidad de proteger el interés público, asegurando a nuestra población el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad y excelencia. Además, le delegó el deber salvaguardar los derechos de los usuarios o consumidores, y de las compañías de teléfono y de cable".

El Departamento de Justicia nos indica que "el Servicio Universal, establecido en el Capítulo III, Artículo 7 de la Ley Núm. 213, tiene como meta proveer servicios de telecomunicaciones de calidad comparable a todos los segmentos de la ciudadanía y áreas geográficas de Puerto Rico. Dicho Artículo ordena a la Junta preservar y promover el servicio universal mediante mecanismos de apoyo que sean específicos y suficientes. La referida Ley Núm. 213 provee para que uno de estos mecanismos sea la constitución de un fondo para sufragar el servicio universal en Puerto Rico. Conforme se dispone en la legislación, la Junta designará a un administrador independiente para administrar el Fondo y supervisar el desembolso de dinero a las compañías de telecomunicaciones elegibles. Todo el proceso de administración del Fondo está sujeto a auditorías por la Oficina del Contralor de Puerto Rico".

Nos señala el Departamento de Justicia, que "el estatuto federal conocido como la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendado por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, estableció los postulados de servicio universal. Entre éstos se destacan los siguientes:

(1) Los servicios de telecomunicaciones deben estar disponibles de manera justa, razonable y a tarifas accesibles.

(2) El acceso a los servicios avanzados de información y telecomunicaciones deben ser provistos en todas las regiones.

(3) Los servicios avanzados de telecomunicaciones estarán disponibles en escuelas elementales y secundarias y en sus aulas, instalaciones de proveedores de servicios de salud y bibliotecas.

(4) Todas compañías de telecomunicaciones deberán contribuir de manera equitativa y no discriminatoria a la preservación y desarrollo del servicio universal.

[2] KLRA 2010-01051 y KLRA 2010-01053.

Según el Departamento de Justicia "conforme se desprende de dicha legislación federal, los Estados tienen la autoridad de adoptar reglamentación que no sea inconsistente con las reglas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para preservar y adelantar el servicio universal. Conforme a las fuentes consultadas, la forma en que se ha implantado el tipo de administración del fondo varía de jurisdicción en jurisdicción. Por ejemplo, en algunos estados, la propia junta estatal de telecomunicaciones administra el fondo y en otros es administrada por un ente independiente. Incluso, en estados como Missouri se ha creado una corporación sin fines de lucro para el establecimiento de dicho fondo con un administrador que debe ser evaluado y alternado, al menos cada cuatro años".

Por lo que, en principio, el Departamento de Justicia nos indica que según las fuentes consultadas, la forma en que se determina quién administrará el fondo es una decisión de política pública del estado y la misma puede ser delegada en la propia Junta, como se propone en la medida ante nuestra consideración.

Por último, el Departamento de Justicia nos enfatiza que "en términos de técnica legislativa, se debe indicar que la Constitución de Puerto Rico, Artículo III, Sección 17 dispone que "... [a]l enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo o sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado." (subrayado suplido) La medida propone enmiendas, elimina y reenumera varios incisos de un mismo artículo, pero los divide en varios artículos en la medida propuesta. Recomendamos que por ser todas las enmiendas, derogaciones y remuneraciones pertenecientes a un solo artículo, el mismo se promulgue en su totalidad de forma conjunta. A su vez, se debe identificar el artículo según su numeración en Leyes de Puerto Rico y no como Sección 269 (e), ya que ésta se refiere a la numeración que le designa el editor de la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas. Por otro lado, la medida propone eliminar varios incisos relacionados a procedimientos iniciales de la constitución del fondo. Entendemos que se debe revisar el lenguaje que se propone derogar porque en algunos casos como en la página 3, línea 13, en adelante, se delega a la Junta determinar los mecanismos de apoyo necesario para ampliar o sostener el servicio universal y como deber continuo el implantar cualquier otro mecanismo de apoyo, el cual requerirá el voto unánime de los miembros de la Junta. En la página 6, línea 8 a la 12, se dispone que una vez fijada la cantidad, de ahí en adelante se pagará trimestralmente o según disponga la Junta, así como la forma en que se pagará el mismo".

Fuera de lo antes expuesto, el Departamento de Justicia no tiene objeción a que se continúe el trámite ulterior de la medida ante la consideración.

Claro de Puerto Rico

Para Claro de Puerto Rico el Proyecto 2139 es motivo de gran preocupación, por que se que pretende facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante la "Junta") para administrador el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (en adelante "el Fondo"), a pesar de que la Junta no ha implementado normas de controles internos que garanticen que pueda manejar adecuadamente las operaciones del Fondo, y velar por su sana administración.

La PRTC no respalda la aprobación del Proyecto 2139 por las razones que se exponen a continuación explícitamente en la ponencia:

"Normativa legal y reglamentaria aplicable al Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

El Fondo fue establecido por la Junta para desarrollar y fomentar el Servicio Universal en Puerto Rico. El Fondo se nutre de las aportaciones que hacen las compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante la Junta a base de un factor porcentual sobre los ingresos obtenidos de

la prestación del servicio local a los usuarios. Estas aportaciones son depositadas en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento.

La Ley Núm. 213 define "servicio universal" como "un nivel de servicios de telecomunicaciones básicos en evolución dentro de Puerto Rico, según se establezca de tiempo en tiempo por la Junta, conforme a la Ley Federal de Comunicaciones." En Puerto Rico, al igual que en otras jurisdicciones, el Fondo tiene un programa que subsidia el pago de la renta mensual del servicio telefónico, alámbrico o móvil, a personas de bajos ingresos. Este es el programa de servicio universal conocido como *Lifeline.* Mediante una designación por la Junta de "Compañía de Telecomunicaciones Elegible" ("CTE"), una compañía de telecomunicaciones es elegible para recibir los beneficios correspondientes del Programa de Servicio Universal Federal y de Puerto Rico. Desde el 1997 PRTC ostenta una designación como CTE para ofrecer servicio universal en todo Puerto Rico. Actualmente, PRTC ofrece subsidio telefónico a aproximadamente ciento sesenta mil (160,000) consumidores de escasos recursos que han sido identificados como elegibles para beneficiarse de este programa. Este programa provee un subsidio sobre la renta mensual del servicio telefónico fijo o móvil de hasta $13.50, de los cuales $10.00 provienen del Fondo de Servicio Universal federal y $3.50 del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

A la luz de lo anterior, Claro de P.R. indica que el Fondo constituye un peculio de fondos privados provenientes de todas las compañías de telecomunicaciones que operan en Puerto Rico, y no de asignaciones hechas por el Gobierno ni tan siquiera por la propia Junta, que son custodiados por el Banco Gubernamental de Fomento en beneficio de los clientes de las CTEs que son elegibles para recibir un subsidio telefónico en su factura mensual.

Normativa legal y reglamentaria aplicable al Administrador del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico.

Al igual que la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada, la Ley Núm. 213 provee para que la Junta desarrolle un programa de servicio universal para Puerto Rico y establezca un fondo de servicio universal para subsidiar el servicio telefónico, a tenor con lo dispuesto en la Sección 254 de la Ley Federal de Comunicaciones, *supra,* según enmendada. Para facilitar ese mandato, la Asamblea Legislativa proveyó para que la Junta optase por adoptar un mecanismo de apoyo al servicio universal similar al desarrollado en la jurisdicción federal. La Junta así lo hizo. Con el propósito de velar que las compañías contribuyan al Fondo, así como también supervisar que la información declarada sea precisa y esté debidamente documentada, entre otros asuntos, la Junta asignó a una compañía independiente para fungir como ente administrador del Fondo. Al presente, el Administrador del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico es la entidad Solix, Inc.

La figura del administrador y sus responsabilidades aparecen desarrolladas y elaboradas tanto en el *Reglamento Sobre Servicio Universal* de la Junta (en adelante "el Reglamento"), como en la reglamentación de la FCC. En Puerto Rico, el Reglamento dispone que el administrador deberá cumplir con todos los términos y condiciones contenidos en el contrato suscrito con la Junta. Además, tiene la responsabilidad de llevar a cabo todos los deberes y funciones inherentes, relacionados a la efectiva administración del Fondo. Sin embargo, dicha reglamentación dispone que el administrador no tendrá autoridad para interpretar, en lo sustantivo, el referido Reglamento. Además, el Reglamento de la Junta detalla ciertas funciones con las que cumplirá el administrador, sin que se entiendan como limitaciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Coordinar y validar el cobro efectivo de las contribuciones al Fondo y asegurarse de que las compañías sujetas a dicho pago remitan sus contribuciones para ser depositadas en una cuenta especial en el Banco Gubernamental de Fomento.

2. Realizar los desembolsos pertinentes, de conformidad con las órdenes y reglamentos aprobados por la Junta, manteniendo récords específicos sobre el proceso.
3. Emitir aviso a las CTEs que se encuentren atrasadas en el pago mensual de su aportación al Fondo y notificar a la Junta de dicho Aviso.
4. Preparar y actualizar los formularios requeridos para la efectiva administración del Fondo.
5. Preparar y someter a la Junta los informes periódicos requeridos.
6. Coordinar con la Junta las auditorías anuales del Fondo, que serán realizadas por un auditor independiente.
7. Notificar a la Junta sobre cualquier irregularidad en la operación y administración del Fondo.

Se dispone, además, que cualquier controversia que surja entre el Administrador y una CTE deberá ser sometida ante la Junta para su consideración. Además, dispone el Reglamento que todo el proceso de recaudo, administración, desembolso y uso de los fondos del servicio universal estará sujeto a auditorías por el Contralor de Puerto Rico.

Como se mencionara anteriormente, a nivel federal la FCC reconoce la función del Administrador en la "Universal Service Administrative Company" (USAC), cuya misión principal es administrar los distintos programas del sistema universal federal de la manera más efectiva y eficiente posible, de conformidad con las reglas adoptadas por la FCC. USAC es una entidad independiente, neutral y separada de la FCC que no tiene afiliaciones con compañías de telecomunicaciones. Además, es preciso señalar que USAC no crea ni establece política pública. Dispone la FCC que USAC deberá administrar los mecanismos de una manera eficiente, efectiva y competitivamente neutral de conformidad con el acuerdo de entendimiento suscrito por ésta con la FCC para tales fines. Las funciones y responsabilidades de USAC, en cuanto a sus deberes con el Fondo, son sumamente similares a las del Administrador reconocidas en el Reglamento, por haber sido éstas últimas adoptadas siguiendo la reglamentación federal.

A. Breve Recuento de Hechos Relacionados con las Operaciones Fiscales de la Junta Relativas al Fondo de Servicio Universal que Demuestran la Falta de Normas y de Controles Internos de la Junta.

1. La Auditoría Realizada por la Oficina del Contralor de Puerto Rico a las Operaciones Fiscales del Fondo (el Informe de Auditoría CP-05-09), sus Hallazgos y las Recientes Actuaciones de la Junta Revelan que las Deficiencias Señaladas por el Contralor Subsisten en Menoscabo de la Sana Administración del Fondo.

PRTC hace constar a esta Honorable Comisión que en el año 2004 la Oficina del Contralor de Puerto Rico ("Contralor") realizó una auditoría a las operaciones fiscales de la Junta relacionadas con el Fondo la cual reveló desviaciones de disposiciones de ley, de normas de sana administración y de control interno. Acompañamos con la presente copia del Informe de Auditoría CP-05-09 autorizado por el entonces Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña, el 7 de septiembre de 2005.

A pesar de que dicho Informe de Auditoría corresponde al año 2004, al presente las operaciones de la Junta relacionadas con el Fondo continúan en similar o peor situación a las que se encontraban en el año 2004. PRTC es de la contención de que hasta tanto la Junta adopte normas de

control interno que garanticen que ésta pueda ejercer un control adecuado de las operaciones del servicio universal y velar por la sana administración del Fondo, no estará capacitada ni para actuar como supervisor del Administrador del Fondo, y mucho menos para actuar como el Administrador.

A tono con lo anterior, es preciso mencionar el hallazgo que hizo el Contralor en su Informe de Auditoría relacionado con las órdenes administrativas o resoluciones y órdenes que adopta la Junta que afectan las operaciones del servicio universal y que no se incorporan al Reglamento. Surge del Informe de Auditoría que dicha práctica "le impide a la Junta ejercer un control adecuado sobre las operaciones del Servicio Universal y puede dar lugar a que no se observen procedimientos uniformes para regir las operaciones fiscales del FSUPR y otras situaciones adversas en contra de los mejores intereses públicos." Este hallazgo es de cardinal importancia para ilustrar cómo la Junta ha obviado los señalamientos del Contralor y ha continuado con esta indebida práctica afectando los intereses de las CTEs, como PRTC, y a las personas de escasos recursos económicos que se benefician de los subsidios del programa *Lifeline.*

Como cuestión de hecho, son incontables las decisiones de la Junta relativas al servicio universal que son adoptadas mediante órdenes administrativas o resoluciones y órdenes que no se incorporan al Reglamento de la Junta. Más aún, muchas de esas órdenes administrativas y resoluciones y órdenes constituyen reglas legislativas -que la Junta adopta- sin cumplir con el procedimiento de reglamentación formal requerido por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, en adelante "L.P.A.U.") afectando los derechos y obligaciones de las partes que se ven impactadas por dichas determinaciones y a quienes se les priva de derechos tan básicos como lo son el ser notificados y tener participación activa en el proceso.

En ese sentido, es preciso mencionar a esta Honorable Comisión que actualmente se ventilan ante el Tribunal de Apelaciones sendas peticiones de revisión administrativa, presentadas por PRTC y otras CTEs, en las cuales se cuestionan varias determinaciones de la Junta adoptadas mediante resoluciones y órdenes que son contrarias a la Ley Núm. 213 y la L.P.A.U. y que, de exigirse su cumplimiento, afectarían tanto a las CTEs como a los suscriptores beneficiarios del Fondo. A continuación hacemos una exposición breve de estos casos, toda vez que los mismos reflejan que la Junta no ha ejercido un control adecuado sobre las operaciones del Fondo.

Cabe señalar que todas las actuaciones cuestionadas por la CTEs se originan en el procedimiento administrativo que la Junta mantiene para atender diversos asuntos relativos al servicio universal *In re Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico Lifeline/Link Up*, Caso Núm. JRT-2001-SU-0003 ("Caso del Fondo de Servicio Universal").

En *In re Fondo del Servicio Universal de Puerto Rico Lifeline/Link Up*, Caso Núm. KLRA 2011-0780, PRTC cuestiona una Resolución y Orden aprobada por la Junta el 27 de enero de 2011, dictada en el Caso del Fondo de Servicio Universal, mediante la cual la Junta le informó a PRTC que habría de retenerle el pago por concepto del reembolso del subsidio del servicio universal, para el periodo de septiembre a diciembre del año 2010, por unas supuestas deficiencias, las cuales posteriormente PRTC demostró que no existían. Las supuestas deficiencias son de conocimiento público y están relacionadas con los alegados suscriptores identificados por la Junta como que se benefician indebidamente del Fondo por recibir subsidio en más de una línea telefónica cuando por ley el subsidio sólo debe aplicar a una línea telefónica por unidad familiar. Como cuestión de hecho, en los pocos casos en que han sido corroboradas, esas deficiencias son atribuibles a situaciones externas a PRTC y no podían detectarse por falta de data y por falta de directrices de la Junta en la reglamentación vigente. Más aún, la Junta, y el Administrador del Fondo, han tenido por años la información necesaria para detectar y evitar esos casos de alegada duplicidad y se han

cruzado de brazos. Sin embargo, PRTC ha sido penalizada por la Junta reteniéndole cantidades millonarias de dinero correspondiente al reembolso de un servicio subsidiado que ya proveyó a miles de consumidores de escasos recursos económicos.

Luego de varios incidentes procesales ante la Junta para lograr que ésta le devolviera a PRTC el dinero indebidamente retenido, y en vista de que la retención continuaba extendiéndose por los meses subsiguientes mientras que PRTC continuaba prestando el servicio subsidiado a sus suscriptores beneficiarios, el 15 de agosto de 2011 PRTC presentó la revisión administrativa KLRA 2011-0780 para cuestionar la actuación de la Junta. Dicha acción judicial fue presentada pues, como cuestión de derecho, la Junta no tiene facultad en ley para retener dineros sin tan siquiera haber un señalamiento del Administrador del Fondo, y sin haberle concedido a PRTC el debido proceso de ley.

Otro ejemplo que expone Claro de Puerto Rico relacionado con las resoluciones y órdenes que la Junta adopta obviando los procedimientos de reglamentación formal requeridos bajo la L.P.A.U. es la Resolución y Orden dictada por la Junta el 13 de julio de 2011 en el Caso del Fondo de Servicio Universal. A través de dicha Resolución y Orden, la Junta adoptó unas "reglas interinas" relativas al servicio universal que crean nuevas obligaciones y derechos bajo el Reglamento las cuales, de entrar en vigor como pretende la Junta, afectarían los derechos y obligaciones de miles de consumidores de escasos recursos económicos que se benefician mensualmente del subsidio telefónico. En vista de que tales "reglas interinas" constituyen reglas legislativas que enmiendan e incorporan reglas nuevas al Reglamento de la Junta pero que fueron adoptadas sin cumplir con el procedimiento formal de reglamentación establecido por la L.P.A.U., PRTC las impugnó de su faz ante el Tribunal de Apelaciones. Ello se hizo en el recurso ***In re Fondo del Servicio Universal de Puerto Rico Lifeline/Link Up***, Caso Núm. KLRA 2011-0906, presentado el 19 de septiembre de 2011.

PRTC informa a esta Honorable Comisión que ya la Junta puso en vigor las referidas "reglas interinas" y, en el término de un mes, le ordenó a PRTC enviar notificaciones de cancelación del subsidio a **38,587** consumidores beneficiarios del servicio universal efectivo al **1 de octubre de 2011**. Ciertamente, PRTC solicitó el auxilio de la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones para paralizar las "reglas interinas" hasta tanto se resuelva en los méritos su caso, lo cual fue concedido por el Tribunal. Particularmente, esperamos que ello sirva para evitar que los consumidores de escasos recursos económicos que reciben los subsidios en su renta mensual del servicio básico telefónico puedan ser adversamente afectados.

Al igual que PRTC, Open Mobile, T-Mobile y AT&T Mobility cuestionaron dichas reglas ante el Tribunal de Apelaciones.

Otro hallazgo que hizo el Contralor en su Informe de Auditoría es el relacionado con el manejo de los dineros que entran al Fondo mediante aportación mensual. Según el Informe de Auditoría, la Junta hacía transferencias bancarias de la cuenta del Fondo de Servicio Universal a la cuenta bancaria del Fondo Especial que es la cuenta donde la Junta mantiene los dineros con los que paga sus operaciones diarias. Esto es, a sabiendas de que el Fondo fue creado exclusivamente para preservar y promover el servicio universal para que los servicios de telecomunicaciones estén disponibles en todo Puerto Rico, la Junta hacía transferencias indebidas para sufragar sus gastos de operación y funcionamiento diario, actuando en contra de los propósitos del Fondo y poniendo así en riesgo el servicio que se provee a los consumidores de escasos recursos económicos. La PRTC se opone a que se apruebe el Proyecto 2139.

AT&T

En la ponencia AT&T no se opone al cambio propuesto en el proyecto de discusión Dándole esa flexibilidad a la Junta de poder decidir la mejor forma de administrar el Fondo, resultaría en una reducción de gastos administrativos y en la eliminación de doble proceso en donde la Junta recibe toda la información y luego informa al administrador del Fondo como dividir los fondos entre las Compañías Elegibles de Telecomunicaciones, como se hace hoy día. Para AT&T el cambio que ha sido propuesto en este proyecto de ley es consistente con la manera en que varios organismos reguladores en Estados Unidos administran fondos similares.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entiende que el P. del S. 2139 es meritorio ya que esta enmienda redundaría en un uso más eficiente de los fondos públicos que administra la Junta. Además, la misma sería consistente con la Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva de 2009, Ley Núm. 182 de 2009, que persigue, entre sus propósitos optimizar el nivel de eficiencia y efectividad de la gestión pública, reducir el gasto público y reasignar los recursos de forma estratégica. Además, con este proyecto se incluye la aportación al Fondo de otros servicios, cuando así lo determine la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés).

A pesar que Claro de Puerto Rico conocida anteriormente como Puerto Rico Telephone Company, se opone a la medida, ninguna otra compañía de telecomunicaciones a las que solicitamos opinión se opuso a la medida. Esta Comisión no concurre con lo indicado en la ponencia de Claro de Puerto Rico en que fondos provenientes de compañías privadas deberían ser administrados por una Agencia Gubernamental. En nuestra investigación y análisis en vistas públicas y oculares recopilamos información de que una de las compañías que más querellas sometidas tiene es Claro de Puerto Rico.

Por otra parte, en la Vista Ocular que se llevo a cabo en la sede de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para investigar un alegado esquema de fraude en los servicios de subsidio de telefonía, ésto dado a relucir en Vistas Publicas celebradas anteriormente sobre el P del S 2139, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas solicito documentación e información, para estudio e investigación; para que a su vez pudieran ser referidas a las autoridades pertinentes. Durante la Vista Ocular se reveló que se han detectado más de doscientos mil casos de fraudes con subsidio que se ofrecen por servicios telefónicos, ya sean residenciales o móvil. Se reconoció también que las empresas de telefonía tenían conocimiento sobre el fraude, pero no han actuado sobre el mismo.

Es por esto, que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas entiende que es importantes aprobar el P. del S. 2139, ya que con la aprobación del mismo, redundaría en un uso más eficiente de los fondos públicos y a la misma vez se podría fiscalizar los mismos y a la Compañías que incurren en estas prácticas ilegales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 2139, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2251, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, a fin de precisar que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico al impactado, aunque éste no sitúe in situ o adyacente al área a impactarse~~, cuando por causa justificada se demuestre que la especie está protegida en otro lugar~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de la vida silvestre y en particular del hábitat natural de dichas especies. Por lo tanto, las instrumentalidades públicas deben consultar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre cualquier consulta, permiso o franquicia que puede tener impactos significativos previsibles sobre la vida silvestre.

El Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reglamento Núm. 6765) rige el manejo de la fauna silvestre, las especies exóticas y la caza, a los fines de llevar a cabo los propósitos de la citada Ley Núm. 241, entre otras. Además, el Reglamento Núm. 6765 establece el mecanismo para la mitigación de los cambios causados por el ser humano en el hábitat natural que afecta la vida silvestre nativa o que pudiera alterar sus patrones esenciales de comportamiento normal. Como es sabido, entre las mitigaciones se incluye compensar por el impacto proveyendo o reemplazando recursos naturales en sustitución de los afectados.

Los hábitats que son indispensables para especies de vida silvestre, poblaciones o comunidades de especies, que están limitados a un lugar específico el cual no puede sustituirse, son irremplazables. No obstante, en otros hábitats de especies de vida silvestre, poblaciones o

comunidades de especies, se permite la mitigación con terrenos de igual o mayor valor ecológico, toda vez que es viable reemplazar el hábitat perdido en términos de cantidad y calidad. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales exige la mitigación mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico, *in situ* o adyacente al área a impactarse, en los hábitats denominados como esenciales y de alto valor ecológico, de ser inevitable el impacto.

En Puerto Rico existen múltiples lugares de un gran valor ecológico que resultan altamente idóneos para la protección y conservación de la vida silvestre. Sin embargo, en muchos casos los terrenos que permiten que las especies de vida silvestre continúen con sus patrones esenciales de comportamiento tales como su reproducción o alimentación y, por ende, la existencia de estas poblaciones no ubican contiguos a áreas a ser impactadas por desarrollos propuestos.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio precisar que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico que el impactado, aunque éste no sitúe *in situ* o adyacente al área a impactarse, ~~cuando por causa justificada se demuestre que la especie está protegida en otro lugar~~ bajo ciertas condiciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3. Política Pública

…

…

En las modificaciones de hábitat natural el Departamento requerirá un mecanismo de mitigación para la adquisición de terrenos de igual o mayor valor ecológico que serán cedidos estableciendo como prioridad la adquisición de terrenos para ampliar bosques estatales existentes, corredores biológicos, y para la creación de nuevos bosques estatales, reservas naturales y áreas riparianas.

Disponiéndose, que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico al impactado, aunque éste no sitúe in situ o adyacente al área a impactarse~~,~~. En el caso de los hábitats esenciales, ~~*cuando por causa justificada*~~ siempre que *se demuestre que la especie está protegida en otro lugar*. En ambas categorías, la cesión de hábitat *ex situ* sólo ocurrirá si se demuestra que en el lugar de impacto y sus inmediaciones no hay disponible hábitat esencial o de alto valor ecológico de igual o mayor valor, según sea el caso. En el caso de la mitigación por impacto a hábitat de alto valor ecológico la mitigación será en la misma región fisiográfica específica. En ambas categorías, la mitigación, de ocurrir *ex situ*, será en la misma cuenca hidrológica donde ocurrirá el impacto.

Se evitará la fragmentación de bosques y la mitigación de humedades se hará en coordinación con el Cuerpo de Ingenieros.*"*

Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá enmendar o adoptar la reglamentación necesaria y conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado Núm.2251**, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2251 tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, a fin de precisar que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico al impactado aunque éste no sitúe in situ o adyacente al área a impactarse, cuando por causa justificada se demuestre que la especie está protegida en otro lugar.

Al presente, a través de la práctica y la reglamentación vigente, la mitigación se solicita en el mismo lugar o adyacente a, el área a impactarse.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 241-1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de la vida silvestre y en particular, del hábitat natural de dichas especies. Por lo tanto, las agencias e instrumentalidades públicas deben consultar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sobre cualquier consulta, permiso o franquicia que pueda tener impactos significativos previsibles sobre la vida silvestre.

Entonces, el DRNA toma una determinación sobre el destino del proyecto, ya que la ley citada establece una prohibición de modificación de aquellos hábitats naturales críticos esenciales de especies vulnerables o en peligro de extinción. En el caso de de hábitat natural crítico que no sea esencial para especies vulnerables o en peligro de extinguirse, se permitirán modificaciones sólo si la propuesta es de vital interés público y no existe otra alternativa. En el caso de que finalmente, se determine modificar un hábitat natural crítico, se requerirá la adquisición de hábitat de valor ecológico similar para ser entregado al DRNA en cantidad mayor al área modificada en proporción de por lo menos, 3:1.

Ahora bien, en las modificaciones de hábitat natural (no crítico) el DRNA requerirá un mecanismo de mitigación para la adquisición de terrenos de igual o mayor valor ecológico, para ser cedidos prioritariamente para ampliar bosques estatales existentes, corredores biológicos y áreas riparianas (riberas de los ríos).

La mitigación, en el contexto ecológico, es la acción que se toma para evitar, atenuar o suavizar los impactos que previsiblemente producirá una acción o un proyecto en un lugar dado.

El Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, o CFR) establece, en su Sección 40 CFR 1508.20 que la mitigación incluye, en orden de prioridades (traducción nuestra):

a) Evitar totalmente el impacto no llevando a cabo la acción o parte de la acción.
b) Minimizar los impactos limitando la magnitud de la acción.
c) Rectificar el impacto al reparar, rehabilitar o restaurar el ambiente o los recursos afectados.

d) Reducir o eliminar el impacto a través del tiempo mediante la preservación y trabajos de mantenimiento a través de la vida útil de la acción o proyecto.
e) Compensar el impacto reemplazando o proveyendo recursos sustitutos.

Sin embargo, la reglamentación en Puerto Rico sólo hace uso de la primera y última de estas alternativas de mitigación.

Es el Reglamento de la Ley 241-1999, *Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico* (Reglamento Núm. 6765) el que establece las categorías sobre la mitigación correspondientes al tipo de hábitat. De esta forma, en el caso de los hábitats naturales *irreemplazables*, no se permite la modificación por motivo alguno. Luego le siguen los hábitats *esenciales* y los de *alto valor ecológico*, que son otras dos categorías distintas, donde se establece que la primera opción de mitigación es evitar el impacto mediante alternativas a las acciones o desarrollos propuestos. Luego, en caso de que el impacto sea inevitable, se establece la mitigación *in situ*, o en adyacentes al área de impacto, de manera que no haya pérdida neta de la cantidad y calidad del hábitat existente antes del impacto propuesto.

Las próximas dos categorías de hábitats contenidas en el reglamento son los de *valor ecológico* y los catalogados como *hábitat natural con gran potencial de convertirse en hábitat esencial, de alto valor ecológico o de valor ecológico;* y por último, se encuentra la categoría de *Hábitat natural con bajo potencial de convertirse en esencial de alto valor o de valor ecológico.* En estas últimas tres, la mitigación consistente de entrega de terrenos puede ser fuera del lugar de impacto, o *ex situ*.

Esta categorización responde a un fundamento de conservación lógico. Mientras más indispensable sea una porción de territorio con respecto a la sobrevivencia de una o varias especies, más estricto se debe ser al permitir actividades incompatibles con esa sobrevivencia en ese territorio. Si tras un profundo análisis, se llega a la conclusión de que la acción propuesta tiene unos beneficios para el interés y fin público de tal magnitud que estamos dispuestos a sacrificar parte de ese hábitat, entonces se debe tomar las medidas que al menos eviten una pérdida neta del tipo de hábitat que se impactará. Como la magnitud del impacto, por regla ecológica general, es inversamente proporcional a la distancia del lugar donde ocurre, se prefiere mitigar en el mismo sitio del impacto, o al menos en las inmediaciones de éste.

Ciertamente, hay ocasiones donde esta última opción no existe. Es decir, la conservación de hábitat esencial o de alto valor ecológico no se puede llevar a cabo en el lugar de la acción impactante propuesta porque no hay hábitat disponible o porque otras acciones ya implantadas en el área han degradado la calidad del hábitat. En estos casos, la actual reglamentación obliga al DRNA a rechazar la acción propuesta. El P. del S. 2251 permitiría la posibilidad de que en estas situaciones el DRNA pueda proponer o aceptar la cesión de terrenos de igual o mayor valor ecológico que aquellos a impactarse, pero en otros lugares no adyacentes al lugar de impacto mismo.

Esta Comisión entiende que, en principio, la posibilidad de la mitigación *ex situ* para todas las categorías de hábitats, excepto aquellos *irreemplazables*, debe estar contenida entre el conjunto de herramientas y mecanismos que el DRNA debe tener a mano para ser lo más efectivo posible en el objetivo de la conservación de áreas naturales. Independientemente de nuestro gusto, reconocemos que en una isla con dimensiones geográficas bastante limitadas la presión por desnaturalizar el uso del suelo es constante y en ciertas áreas, creciente. En este sentido, cualquier mecanismo que colabore con el objetivo de cero pérdida neta de áreas de importancia ecológica es bienvenido.

Ahora bien, esta interpretación de nuestra realidad de forma alguna debe interpretarse como una promoción hacia el cambio de la política pública para la protección de áreas naturales. No podríamos concebir que, por un lado, perdamos por impactos hábitats de bosque del carso y los mitiguemos con cesión de bosque de suelo volcánico. Tampoco podemos promover que si el impacto ocurre, digamos, en Humacao, lo mitiguemos con terrenos, aunque de igual valor ecológico, ubicados en Mayagüez. En el primer caso, estamos proponiendo enmendar la medida legislativa para que el impacto, aunque sea *ex situ*, se mitigue en la misma región fisiográfica específica: Si impactamos bosque del carso, se debe mitigar con bosque del carso de igual o mayor valor ecológico. En el segundo caso, estamos sometiendo otra enmienda a la medida para que en cualquier caso, la mitigación que ocurra *ex situ* sea al menos en la misma cuenca hidrológica donde ocurrirá el impacto. La cuenca hidrológica es una unidad ecológica de primer orden. Muchas de las variables que regulan un ecosistema como la precipitación, las pendientes, la escorrentía, los sedimentos, el tipo de sustrato y el microclima guardan una estrecha relación entre sí en esta unidad ecológica. La cuenca hidrológica, además de ser una unidad ecológica, es, en las ciencias naturales modernas, una unidad funcional, coherente, para planificar los usos del suelo y el manejo de los recursos naturales. Al fin y al cabo, el agua nos une en todo. Al ocurrir la mitigación en la misma cuenca donde ocurre el impacto, estamos verdaderamente mitigando donde el efecto de la acción se está sintiendo. Teniendo Puerto Rico unas 32 cuencas hidrológicas principales, no debería ser este criterio una traba para encontrar lugares adecuados de mitigación.

Para colaborar con la Comisión en la evaluación de esta medida, le solicitamos al **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** un memorial, gestión que cumplió el pasado octubre. En el mismo, la agencia a cargo de la conservación de los recursos naturales y el manejo de terrenos ecológicamente sensitivos indica, luego de describir el marco legal que les faculta a exigir y condicionar la mitigación como resultado de impactos a terrenos ecológicamente sensitivos, que la enmienda a la ley propuesta por esta medida es viable. No obstante, recomiendan que la mitigación de hábitat se intente realizar primordialmente en un área adyacente y, de no ser posible, entonces se realice en otra área de igual o mayor valor ecológico, de tal forma que se puede mantener un balance entre lo propuesto y la intención del artículo que se pretende enmendar. Hemos recogido también esta sugerencia y la hemos incorporado al entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley Núm. 103-2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación.

El P. del S. 2251 no contempla la erogación de fondos públicos y no requiere la creación de nuevos puestos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 2251, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear a través del/la Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico establecer, por el término de dos años, un programa piloto de mentoría estudiantil en la Agencia con el propósito de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En momentos tan difíciles como los que se experimentan en Puerto Rico, se hace imperativo que el Estado instrumente mecanismos para prevenir que los estudiantes del sistema de educación pública abracen el camino incorrecto de la deserción y la delincuencia.

Es lógico pensar, que el apoyo y atención individualizada de un mentor para con un niño pueda llenar un hueco que no alcanza la familia, la iglesia o la escuela. Asimismo, un mentor sirve como el modelo de un ciudadano responsable. La necesidad de voluntarios que sirvan de mentores le ofrece a profesionales de todos los campos una magnífica oportunidad de compartir su tiempo y conocimiento a favor del bienestar de los jóvenes y de toda la comunidad.

Los sistemas escolares de varias ciudades de los Estados Unidos de América llevan años cosechando logros con los programas donde se ha reclutado voluntarios del mundo profesional para servir de mentores. El mayor éxito ha ocurrido cuando las instituciones públicas se asocian con compañías comerciales para generar una fuente de hombres y mujeres profesionales para participar en este tipo de programa.

Uno de los programas que más fruto ha rendido desde que se inició en 1989 es el de San Antonio, Texas, creado por la compañía "United Services Automobile Association". El mismo, ha recibido nueve premios, entre ellos, el premio "Puntos de Luz" otorgado por el Presidente Bush en 1991. La compañía "United Services Automobile Association" ofrece materiales que trazan el diseño, implantación, adiestramiento y evaluación de su programa, facilitando la adaptación del mismo a otros sistemas escolares.

Con esta Ley se contempla emular dicho modelo de mentoría que ha demostrado gran éxito y adaptarlo a las situaciones que se experimentan localmente. Es imperativo que el Departamento de

Educación junto con toda la sociedad puertorriqueña establezca alternativas atractivas a nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza, a fin de mantenerlos en un entorno lo más seguro posible.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Propósito

A los fines de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor se establece el programa piloto de mentoría estudiantil del Departamento de Educación de Puerto Rico, el cual tendrá un término de dos.

Artículo 2.-Definiciones

(a) "Mentor", significa un voluntario de cualquier campo profesional que aporte su tiempo para servir de consejero a un estudiante.

(b) "Estudiante", significa un estudiante que curse los grados sexto, séptimo y octavo en el sistema de educación pública que presente signos de alto riesgo de deserción escolar o delincuencia.

(c) "Departamento", significa el Departamento de Educación.

(d) "Secretario(a)", significa el/la Secretario(a) del Departamento de Educación.

Artículo 3.-Requisitos

Será elegible para participar en este programa cualquier estudiante según definido este término. No obstante, el mismo deberá ser uno considerado como en alto riesgo para la deserción escolar o la delincuencia según lo defina el Departamento de Educación. La participación de los estudiantes en este programa será por un período no mayor de dos años.

Artículo 4.-Modelo

Se podrá utilizar como base para el programa de mentoría estudiantil el sistema establecido en el Distrito Escolar Independiente de la ciudad de San Antonio, Texas, cuyos materiales de currículo son provistos por la Compañía "United Services Automobile Association" a través de su programa "USAA MENTOR/JUNIOR ACHIEVEMENT PROGRAM".

Artículo 5.-Acuerdos colaborativos

Se faculta al/la Secretario(a) del Departamento de Educación llevar a cabo acuerdos colaborativos con otras intrumentalidades públicas o privadas, preferiblemente sin fines pecuniarios, a fin de lograr la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6.- Informe

Al término de los dos años de la vigencia de esta Ley, el/la Secretario(a) de Educación rendirá un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre los resultados de este proyecto piloto, el cual deberá incluir el detalle del aprovechamiento académico de los estudiantes impactados, la viabilidad económica y recomendaciones respecto a la posible implantación del mismo permanentemente.

Artículo 7.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y se mantendrá vigente por un período de dos años (2) años. No obstante, el término de vigencia no comenzará a decursar hasta tanto y en cuanto esté totalmente accesible el programa de mentoría para la población estudiantil dispuesta, para lo cual el Departamento de Educación tendrá un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir la aprobación de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2316 y recomienda la **aprobación** del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa se presenta para crear a través del/la Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico establecer, por el término de dos años, un programa piloto de mentoría estudiantil en la Agencia con el propósito de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En momentos tan difíciles como los que se experimentan en Puerto Rico, se hace imperativo que el Estado instrumente mecanismos para prevenir que los estudiantes del sistema de educación pública abracen el camino incorrecto de la deserción y la delincuencia.

Es lógico pensar, que el apoyo y atención individualizada de un mentor para con un niño pueda llenar un hueco que no alcanza la familia, la iglesia o la escuela. Asimismo, un mentor sirve como el modelo de un ciudadano responsable. La necesidad de voluntarios que sirvan de mentores le ofrece a profesionales de todos los campos una magnífica oportunidad de compartir su tiempo y conocimiento a favor del bienestar de los jóvenes y de toda la comunidad.

Los sistemas escolares de varias ciudades de los Estados Unidos de América llevan años cosechando logros con los programas donde se ha reclutado voluntarios del mundo profesional para servir de mentores. El mayor éxito ha ocurrido cuando las instituciones públicas se asocian con compañías comerciales para generar una fuente de hombres y mujeres profesionales para participar en este tipo de programa.

Uno de los programas que más fruto ha rendido desde que se inició en 1989 es el de San Antonio, Texas, creado por la compañía "United Services Automobile Association". El mismo, ha recibido nueve premios, entre ellos, el premio "Puntos de Luz" otorgado por el Presidente Bush en 1991. La compañía "United Services Automobile Association" ofrece materiales que trazan el diseño, implantación, adiestramiento y evaluación de su programa, facilitando la adaptación del mismo a otros sistemas escolares.

Con esta Ley se contempla emular dicho modelo de mentoría que ha demostrado gran éxito y adaptarlo a las situaciones que se experimentan localmente. Es imperativo que el Departamento de Educación junto con toda la sociedad puertorriqueña establezca alternativas atractivas a nuestros estudiantes del sistema público de enseñanza, a fin de mantenerlos en un entorno lo más seguro posible.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia evaluó los memoriales explicativos del Departamento de Educación, Departamento de Hacienda y de la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (UNETE).

DEPARTAMENTO DE EDUCACION:

Expone en su ponencia que el sistema de educación pública tiene actualmente un gran reto ante el aumento de estudiantes en alto riesgo de deserción escolar. Esto pues a través de los años se ha observado la agudización del problema de deserción en el Departamento de Educación. Aunque se han llevado a cabo diversos esfuerzos por distintas administraciones los resultados no han sido los esperados.

Nos informa que para el 2001-2001 se realizó un estudio por parte de la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce que reflejó que un cuarenta por ciento (40%) de los estudiantes de los grados primarios no completaron sus estudios superiores. El Censo del 2000 establece que un veinticinco por ciento (25%) de la población de la población de veinticinco años o más, no había completado el noveno grado. La edad promedio en que el estudiante abandona la escuela es a los quince (15) años.

Como afirma el Departamento, el problema de deserción es uno complejo que no presenta muchos factores que pueden ocasionar que el estudiante se convierta en desertor. Uno de estos problemas relevantes es que muchos jóvenes desertores no alcanzan las destrezas básicas para desenvolverse en la sociedad y tener así una mejor estabilidad económica.

El Departamento de Educación, ante el grave problema de la deserción escolar, ha establecido, a través de las regiones educativas dieciséis (16) Centros del Proyecto C.A.S.A. (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno). Su propósito es atender esta población de mil nueve (1,009) desertores escolares. Entienden, sin embargo en la Agencia, que ello no es suficiente ante el aumento continuo de jóvenes que abandonan la escuela. Empero, y a pesar de los pocos recursos disponibles en el año escolar 2009-2010, pudieron añadir tres (3) nuevos Centros.

La mentoría, expresa El Departamento de Educación, es un proceso en el cual una persona con experiencia protege, supervisar y entrena a otra que necesita ayuda, a cultivar sus metas y habilidades, a través de una serie de conversaciones y un proceso de persuasión, al igual que otras actividades de aprendizaje.

Explica que existen muchas clases de relaciones de mentoría, que van desde lo informal hasta lo formal. Una relación de mentaría informal generalmente tiene lugar dentro de un formato espontáneo. La mentoría informal también puede darse en el contexto de otras relaciones, tales como una relación de supervisión o incluso las relaciones entre iguales. Una relación de mentaría formal se caracteriza por su naturaleza de propósito o intencionalidad. Los socios en la relación piden u ofrecen la mentoría, definen metas para la relación y establecen acuerdos en torno a su naturaleza. Una relación de mentoría "facilitada" se ha definido como "una estructura y una serie de procesos diseñados para crear relaciones de mentoría efectivas; guiar el cambio en comportamiento deseado para los involucrados y evaluar los resultados conseguidos".

El Departamento respalda el proyecto propuesto estableciéndose primero de forma paulatina para evaluar su impacto. Reconocen que no poseen ningún programa de mentoría en las escuelas.

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (UNETE):

Luego de evaluar la medida plantean que generalmente los padres y madres supervisan con frecuencia a sus hijos en el nivel elemental. Visitan la escuela y en ocasiones colaboran con la disciplina escolar. En el nivel intermedio, se reduce drásticamente la presencia de padres y madres en la escuela.

Opinan que este programa propuesto tomando como modelo el establecido en Texas depende de la voluntariedad y situaciones económicas distintas a las de Puerto Rico. Y entienden que la naturaleza sociológica de los estudiantes del nivel intermedio necesitan la inclusión de los pares.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

No plantea objeciones a su aprobación pues la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico entiende que es urgente atender de forma innovadora el problema de la deserción escolar. El éxito de los programas de mentoría es que brindan un apoyo y atención individualizada por un mentor cualificado para con un niño o niña que pueda llenar un espacio importante que no alcanza la familia, la iglesia o la escuela. El mentor sirve como el ejemplo de un ciudadano responsable y representa una aspiración tangible que modela la conducta del protegido. Por otro lado la mentoría brinda la oportunidad a profesionales, de todos los campos, de compartir su tiempo y conocimiento a favor del bienestar de los jóvenes y de toda la comunidad haciendo una diferencia en el futuro de nuestro País.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del P. de la C. 2316 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3385, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las Reglas 60, 65.3 y 69.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el fin de restituir el lenguaje original de la Regla 60 en cuando a la notificación y permitir a las partes el solicitar el trámite ordinario de ser necesario; eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60; eliminar la imposición de la fianza de no residente para así evitar la dilatación de los procesos al tener que imponer la fianza aún en casos de rebeldía que resulta en la inefectividad de los términos de la Regla 60; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo V, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó las nuevas Reglas de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia. Tras un proceso de evaluación, el 29 de diciembre de 2009, se convirtió en la Ley Núm. 220 las enmiendas realizadas a las reglas por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, la revisión de las reglas es una tarea continua. La constante revisión de las reglas garantiza la corrección oportuna de cualquier defecto en las mismas y esto redunda en el beneficio de las personas que acuden a nuestros tribunales.

La Regla 60 de las de Procedimiento Civil está presentando algunos problemas en la práctica. En muchas secretarías aún requerían la radicación personal, esto como un mecanismo de controlar las radicaciones y evidenciar la falta de personal. Hay que recordar que en Puerto Rico tenemos 67 tribunales contando Culebra y esta situación crea un caos, ya que se paralizan las secretarías ante el volumen de casos por tener el requisito de inmediatez y a su vez añade costos innecesarios al demandante. Por otro lado, el término de 10 días en que debe notificarse la demanda y la citación es uno excesivamente corto y paraliza igualmente las funciones de la Secretaría en distintos Tribunales. Particularmente en aquellos donde es necesario la coordinación del calendario y la presencia del Juez. El efecto real es que muchas veces es necesario reiniciar el proceso duplicando los esfuerzos del Tribunal y los costos del demandante. En otros casos, obliga a los Tribunales a tener que desestimar las demandas al no poder cumplir con el requisito de los 90 días. Además, la Regla requiere que la vista se celebre 15 días después del envío de la notificación y antes de los 90 días de la radicación de la demanda. En muchas ocasiones, es necesario suspender la vista ante la falta de entrega de la carta certificada. Esto provoca dilaciones en el sistema judicial, recargándolo con trabajo y gastos innecesarios.

Por su parte, de una lectura detallada de la Regla 60 con la Regla 65.3 surge que su aplicación fue un error y que el propósito de incluir la conjunción o en el inciso (c) es un error tipográfico que está conllevando esfuerzos y gastos innecesarios a ambas partes cuando la intención nunca fue esa. El propósito era para casos de edictos y no de aplicación a demandados que no comparezcan a vistas de Regla 60.

Finalmente, la Regla 69.5 de las de Procedimiento Civil relacionada a la Fianza de No Residente de su faz impide el cumplimiento de los términos de la propia Regla 60 que pretende la celebración de la vista en el término de 90 días desde su radicación, cuando le impone a un demandante no residente el término de 60 días para obtener una fianza de residente.

En atención a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio realizar las correspondientes enmiendas a las Reglas de Procedimiento Civil de 2009 con el fin de preservar y garantizar, la justicia, la equidad y el debido proceso de ley de nuestro ordenamiento jurídico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 60 de las de Procedimiento Civil, para que lea como sigue:

"**REGLA 60. RECLAMACIONES DE $15,000 O MENOS**

Cuando se presente un pleito en cobro de una suma que no exceda los quince mil (15,000) dólares, excluyendo los intereses, y no se solicite en la demanda tramitar el caso bajo el procedimiento ordinario, la parte demandante deberá presentar un proyecto de notificación-citación que será expedido y notificado a las partes inmediatamente por el Secretario o Secretaria por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita.

La notificación-citación indicará la fecha señalada para la vista en su fondo, que se celebrará no más tarde de los tres (3) meses a partir de la presentación de la demanda, pero nunca antes de quince (15) días de la notificación a la parte demandada. En la notificación se advertirá a la parte demandada que en la vista deberá exponer su posición respecto a la reclamación, y que si no comparece podrá dictarse sentencia en rebeldía en su contra.

La parte demandante podrá comparecer a la vista por sí o mediante representación legal. El Tribunal entenderá en todas las cuestiones litigiosas en el acto de la vista y dictará sentencia inmediatamente. Como anejo a la demanda, el demandante podrá acompañar una declaración jurada sosteniendo los hechos contenidos en la demanda o copia de cualquier otro documento que evidencie las reclamaciones de la demanda. Si la parte demandada no comparece y el Tribunal determina que fue debidamente notificada y que le debe alguna suma a la parte demandante, será innecesaria la presentación de un testigo por parte del demandante y el Tribunal dictará sentencia conforme a lo establecido en la Regla 45. Si se demuestra al Tribunal que la parte demandada tiene alguna reclamación sustancial, o en el interés de la justicia, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar que el pleito se continúe tramitando bajo el procedimiento ordinario prescrito por estas reglas o el Tribunal podrá motu proprio ordenarlo."

Artículo 2.-Se enmienda la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil, para que lea como sigue:

"**REGLA 65.3. NOTIFICACION DE ÓRDENES, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS**

(a) …

(b) …

(c) En el caso de partes en rebeldía que hayan comparecido en autos, el Secretario o Secretaria le notificará toda orden, resolución o sentencia a la última dirección que se haya consignado en el expediente por la parte que se auto representa o a la dirección del abogado o abogada que surge del registro del Tribunal Supremo para recibir notificaciones, en cumplimiento con la Regla 9. En el caso de partes en rebeldía que hayan sido emplazadas por edictos y que nunca hayan comparecido en autos o de partes demandadas desconocidas, el Secretario o Secretaria expedirá un aviso de notificación de sentencia por edictos para su publicación por la parte demandante. El aviso dispondrá que éste debe publicarse una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación e informará a la parte demandada de la sentencia dictada y del término para apelar. Copia del aviso de notificación de sentencia publicado será notificada a la parte demandada por correo certificado con acuse de recibo dentro del término de diez (10) días luego de la publicación del edicto a la última dirección conocida del

demandado. Todos los términos comenzarán a computarse a partir de la fecha de la publicación del edicto, la cual deberá acreditarse mediante una declaración jurada del (de la) administrador(a) o agente autorizado(a) del periódico, acompañada de un ejemplar del edicto publicado.
…"

Artículo 3.-Se enmienda la Regla 69.5 de las de Procedimiento Civil, para que lea como sigue:

"REGLA 69.5. DE NO RESIDENTES

Cuando la parte reclamante resida fuera de Puerto Rico o sea una corporación extranjera, el tribunal ~~podrá requerir~~ requerirá que preste fianza para garantizar las costas, gastos y honorarios de abogados a que pueda ser condenada. Todo procedimiento en el pleito se suspenderá hasta que se preste la fianza, que no será menor de mil (1,000) dólares. El tribunal podrá ordenar que se preste una fianza adicional si se demuestra que la fianza original no es garantía suficiente, y los procedimientos en el pleito se suspenderán hasta que se preste dicha fianza adicional.

Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación de la orden del tribunal para la prestación de la fianza o de la fianza adicional, sin que ésta haya sido prestada, el tribunal ordenará la desestimación del pleito.

No se exigirá prestación de fianza a las partes reclamantes que residan fuera de Puerto Rico cuando:

(a) se trate de una parte litigante insolvente que esté expresamente exceptuada por ley para el pago de aranceles y derechos de presentación;

(b) se trate de un(a) copropietario(a) en un pleito que involucra una propiedad sita en Puerto Rico y al menos otro(a) de los(las) copropietarios(as) también es reclamante y reside en Puerto Rico, o

(c) se trate de un pleito instado por un(a) comunero(a) para la disolución, liquidación, partición y adjudicación de bienes sitos en Puerto Rico."

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P de la C 3385 recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida, con enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar las Reglas 60, 65.3 y 69.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el fin de restituir el lenguaje original de la Regla 60 en cuando a la notificación y permitir a las partes el solicitar el trámite ordinario de ser necesario; eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60; eliminar la imposición de la fianza de no residente para así evitar la dilatación de los procesos al tener que imponer la fianza aún en casos de rebeldía que resulta en la inefectividad de los términos de la Regla 60; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida de conformidad con el Artículo V, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó las nuevas Reglas de Procedimiento Civil para el Tribunal General de Justicia. Tras un proceso de evaluación, el 29 de diciembre de 2009, se convirtió en la Ley Núm. 220 las enmiendas realizadas a las reglas por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, la revisión de las reglas es una tarea continua. La constante revisión de las reglas garantiza la corrección oportuna de cualquier defecto en las mismas y esto redunda en el beneficio de las personas que acuden a nuestros tribunales.

La Regla 60 de las de Procedimiento Civil está presentando algunos problemas en la práctica. En muchas secretarías aún requerían la radicación personal, esto como un mecanismo de controlar las radicaciones y evidenciar la falta de personal. Hay que recordar que en Puerto Rico tenemos 67 tribunales contando Culebra y esta situación crea un caos, ya que se paralizan las secretarías ante el volumen de casos por tener el requisito de inmediatez y a su vez añade costos innecesarios al demandante. Por otro lado, el término de 10 días en que debe notificarse la demanda y la citación es uno excesivamente corto y paraliza igualmente las funciones de la Secretaría en distintos Tribunales. Particularmente en aquellos casos donde es necesario la coordinación del calendario y la presencia del Juez. El efecto real es que muchas veces es necesario reiniciar el proceso duplicando los esfuerzos del Tribunal y los costos del demandante. En otros casos, obliga a los Tribunales a tener que desestimar las demandas al no poder cumplir con el requisito de los 90 días. Además, la Regla requiere que la vista se celebre 15 días después del envío de la notificación y antes de los 90 días de la radicación de la demanda. En muchas ocasiones, es necesario suspender la vista ante la falta de entrega de la carta certificada. Esto provoca dilaciones en el sistema judicial, recargándolo con trabajo y gastos innecesarios.

Por su parte, de una lectura detallada de la Regla 60 con la Regla 65.3 surge que su aplicación fue un error y que el propósito de incluir la conjunción o en el inciso (c) es un error tipográfico que está conllevando esfuerzos y gastos innecesarios a ambas partes cuando la intención nunca fue esa. El propósito era para casos de edictos y no de aplicación a demandados que no comparezcan a vistas de Regla 60.

Finalmente, la Regla 69.5 de las de Procedimiento Civil relacionada a la Fianza de No Residente, de su faz impide el cumplimiento de los términos de la propia Regla 60 que pretende la celebración de la vista en el término de 90 días desde su radicación, cuando le impone a un demandante no residente el término de 60 días para obtener una fianza de residente.

En atención a lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio realizar las correspondientes enmiendas a las Reglas de Procedimiento Civil de 2009 con el fin de preservar y garantizar, la justicia, la equidad y el debido proceso de ley de nuestro ordenamiento jurídico.

En el descargue de nuestra responsabilidad, solicitamos comentarios a las siguientes entidades: Departamento de Justicia, Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, Colegio de Abogados de Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Administración de Tribunales de Puerto Rico.

El **Departamento de Justicia** sometió un memorial en el que expresó su posición en cuanto al proyecto. Expuso que la medida ante nuestra consideración propone enmendar la Regla 60 de las de Procedimiento Civil, a los efectos de que sea el Secretario o Secretaria del Tribunal quien expida

y notifique a las partes el proyecto de notificación-citación presentado por la parte demandante, por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita.

El efecto de esta enmienda, por un lado, es suprimir la responsabilidad de la parte demandante de notificar dentro de diez (10) días el recurso y la citación a la parte demandada según dispone la regla actualmente, es decir, mediante la entrega personal de la notificación-citación o mediante el envío de la misma por correo certificado con acuse de recibo. Se aduce que este procedimiento genera costos innecesarios al demandante.

Así por ejemplo, después de varios intentos infructuosos de que el Tribunal notificara a la parte demandada, mediante correo ordinario, sobre el pleito instado en su contra y dentro del término de quince (15) días antes de la vista provisto por la Regla 60 derogada por el Tribunal Supremo, en el caso de Asociación de Residentes Colinas Metropolitanas, Inc. v. Rubén L. Thillet Rivera, Jane Doe de Thillete y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por ambos, 156 D.P.R. 88, 89 (2002) señaló:

> *Al ser diligenciamiento personal el método más efectivo para garantizar que a la parte demandada se le notifica una reclamación en su contra y de la fecha cuando se celebrará la vista en su fondo, para que pueda comparecer a defenderse, si así lo desea, éste es compatible con la Regla 60, supra,; por lo tanto, está permitido a pesar de no estar específicamente dispuesto en dicha regla. (Citas omitidas)*

De esta forma, el Tribunal Supremo permitió que se notificara personalmente a un demandado en un procedimiento de cobro de dinero al amparo de la Regla 60, recurriendo a otras Reglas de Procedimiento Civil, en tanto y cuanto no fueran incompatibles con al Regle 60. Lo importante de la decisión es que reconoce que el diligenciamiento personal es el método más efectivo para garantizar que la parte demandad sea notificada de la reclamación en su contra y del día en que habría de celebrarse la vista del caso.

El Departamento se opone a la enmienda propuesta por la medida a los efectos de que sea el Secretario o Secretaria del Tribunal quien expida y notifique a las partes el proyecto de notificación-citación presentado por la parte demandante al amparo de la Regla 60 de Procedimiento Civil, por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita.

Por otro lado, la medida ante nuestra consideración propone que la presentación de una declaración jurada en los casos de Regla 60 no sea obligatoria sino opcional. El Departamento de Justicia no tiene objeción a dicha enmienda pues entiende que la presentación de una declaración jurada en los casos de Regla 60 podría ser de utilidad únicamente para que no se tenga que recurrir a un descubrimiento de prueba en un procedimiento ordinario cuando la parte demandada se encuentra en rebeldía. A fin de cuentas, la Regla 60 existe para agilizar y simplificar los procedimientos en acciones de reclamaciones de cuantías pequeñas para así lograr facilitar el acceso a los tribunales y una justicia más rápida, justa y económica en este tipo de reclamación.

Por otro lado, aunque no se menciona en el título de la medida, la misma propone enmendar el inciso (c) de la Regla 65.3 de Procedimiento Civil. El propósito de las enmiendas sugeridas para este inciso, según el Departamento puede deducir del título de la medida, es "eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60.

En cuanto a la enmienda propuesta para la Regla 69.5 de Procedimiento Civil, el Departamento expuso, que actualmente la Regla 69.5 de Procedimiento Civil dispone lo relativo a

los casos en que se exigirá a un no residente o a una corporación extranjera la prestación de una fianza como condición para instar un pleito en los Tribunales del País, así como sus excepciones.

Según el título de la medida, la enmienda dirigida a esta Regla está dirigida a "eliminar la imposición de la fianza de no residente para así evitar la dilatación de los procesos al tener que imponer la fianza aún en casos de rebeldía que resulta en la efectividad de los términos de Regla 60". Se abunda en la Exposición de Motivos que "la Regla 69.5…de su faz impide el cumplimiento de los términos de la propia Regla 60". En función de lo anterior, la medida propone sustituir el término "requerirá" por "podrá requerir" en la primera oración de la Regla.

El Departamento se opone a la enmienda propuesta para la Regla 69.5 de Procedimiento Civil por varios fundamentos.

En primer lugar, la enmienda no se circunscribe a eximir de la prestación de una fianza a los demandantes no residentes o corporaciones extranjeras únicamente en los casos de Regla 60, lo cual es el propósito de la medida, sino que exime de este requisito a todo tipo de reclamación ordinaria. Darle paso a la enmienda propuesta frustraría los propósitos totalmente legítimos y razonables antes mencionados, no tan sólo en los casos extraordinarios de Regla 60 sino incluso sobre todo tipo de reclamación incoada por un residente o corporación extranjera.

Por otro lado, entiende el Departamento, que es incorrecto lo expresado en la exposición de motivos de la medida en el sentido de que "la Regla 69.5…de su faz impide el cumplimiento de los términos dispuestos en la Regla 60 de Procedimiento Civil quedan suspendidos hasta tanto la parte reclamante no residente o corporación extranjera preste la fianza requerida por la Regla 69.5 de Procedimiento Civil.

En fin, aunque la Regla 60 de Procedimiento Civil es un procedimiento sumario creado con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos en reclamaciones de cuantías pequeñas, le parece justo y razonable, por las razones antes explicadas, que se el exija una fianza a un reclamantes no residente o corporación al presentar su reclamación, tanto en los casos ordinarios como aquellos incoados bajo las disposiciones de la Regla 60 de Procedimiento Civil. En este último caso, si el reclamante no residente o corporación extranjera interesa que su caso se vea sumaria y expedita, deberá acompañar su demanda con la fianza requerida por la Regla 69.5 o prestar la misma con la mayor celeridad posible.

La **Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico** sometió un memorial en la que expuso su posición en cuanto a la medida objeto del presente informe. Expuso, que en principio recomienda las enmiendas propuestas a las Reglas 60 y 65.3, no así la relacionada a la aplicación de la Regla 69.5.

El proyecto de ley pretende aclarar la redacción de la Regla 60 y su aplicación apropiada en relación a las Reglas 65.3 y 69.5, a fin de que, al ser llevados asuntos bajo la Regla 60, las partes no se vean afectadas por causa de la aplicación de requisitos que no viabilizan su utilización. Entiende la Escuela de Derecho, que sostener el rápido trámite que por medio de la misma se pretendió proveer, al aprobar en abril de 1921 la Ley Núm. 10, es de suma importancia. La Regla, a través de los años, principalmente ha sufrido enmiendas relacionadas al monto de dinero a que pueden ascender las reclamaciones bajo la misma.

Sin duda, la redacción propuesta tanto para la Regla 60 como para la 65.3 es necesaria. Quitar carga a quien inicia el pleito y permitir a quien lo entienda necesario solicitar continuar pleito por vía ordinaria, propende a mayor seguridad para quienes por medio de esta acción buscan remedio. En cuanto a la segunda podríamos comprender correctamente que a la parte en rebeldía no se le notificará la sentencia por edicto.

Le preocupa a la Escuela de Derecho, en cuanto a la Regla 69.5, que pretende el presente proyecto, eximir de prestación de fianza al no residente. Aún a pesar del breve término en que se debe resolver la acción bajo regla 60 no se eliminaría posibilidad de que un litigante se vea afectado por el mismo.

En la Regla enmendada en 2009 solo se modificó el término de 90 a 60 días para que la parte no residente pueda obtener la fianza requerida para iniciar la acción.

El informe de las Reglas de Procedimiento Civil de diciembre de 2007 indica lo siguiente sobre su alcance:

> *La disposición tiene el propósito principal de garantizar a la parte victoriosa las costas, gastos y honorarios de abogados en pleitos donde pudiera resultar difícil recobrar contra litigante que residen fuera de nuestra jurisdicción territorial. También aplica para responder por daños por embargo en aseguramiento de sentencia. De igual manera, tiende a desalentar las demandas inmeritorias o frívolas.*

Este requisito protege a las partes y la sana administración de la justicia. Este aspecto necesita mayor consideración. En el primer informe de Conferencia Judicial de 1991, al comentar la Regla 69 se indica: "La Regla reemplaza la fianza mandataria a un reclamante no residente por una fianza discrecional. En mérito a ellos, incluye la frase "el tribunal podrá requerir" en lugar de "se le requerirá". De otra parte, al evaluar la regla, el Dr. José Cuevas Segarra sostiene que debe tenerse presente que la regla deberá interpretarse con liberalidad y flexibilidad, de manera que no se constituya una barrera in franqueable al acceso de los no residentes a nuestros tribunales salvaguardando a su vez a los demandados residentes de pleitos abusivos y costos desproporcionados impuestos por demandantes no residentes. Además, el mismo tratadista comenta que a tenor con la regla 68.2 del término de 60 días fijado por la regla, puede ser prorrogado o reducido por justa causa bajo los términos y condiciones que allí se señalan.

Lamenta que en el curso de su investigación no encontraron datos estadísticos que arrojen luz sobre la frecuencia con la cual se requiere en procedimientos bajo la Regla 60, fianza a los no residentes y lo que conllevaría eliminarla.

En resumen, por la necesidad de proteger al litigante, según lo antes expuesto, recomienda que no se elimine la imposición de fianza al no residente en las acciones iniciadas bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que las disposiciones de esta medida no tendrán impacto fiscal alguno en las finanzas de los municipios, por tratarse de un asunto meramente regulador que no envuelve asignación ni erogación de fondos municipales.

CONCLUSION

Al analizar la información que fue recibida por la Comisión, así como luego de considerar la jurisprudencia aplicable, se recomienda el que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3385. La redacción propuesta tanto para la Regla 60 como para la 65.3 es necesaria pues quita carga a quien inicia el pleito y permite a la parte que lo considere necesario, solicitar que el pleito continúe por vía ordinaria, propende a mayor seguridad para quienes por medio de esta acción buscan remedio. En cuanto a la segunda enmienda, entendemos que a la parte en rebeldía que no fue emplazada por edicto, no se le debe notificar la sentencia por edicto.

Por último, en cuanto a la enmienda propuesta a la Regla 69.5, esta Comisión entiende que por la necesidad de proteger al litigante, entiende que no se debe eliminar la imposición de fianza al no residente en las acciones iniciadas bajo la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3385, **recomienda la aprobación** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Lo Jurídico Civil"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 286, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Viví Abajo, ubicada en el barrio del mismo nombre del Municipio de Utuado, esta facilidad dejó de ser utilizada por el Departamento de Educación hace alrededor de doce (12) años. La misma, es propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esta escuela ubica en la Carretera PR 111 K.m. 1.5. Los predios en donde ubica esta escuela son unos sumamente céntricos, ya que se encuentran en la entrada del pueblo. Por su excelente localización, cualquier desarrollo que se realice en estos terrenos disfrutará de un cómodo acceso y una exposición a todos los ciudadanos que acudan al Municipio, convirtiéndose en la primera imagen del pueblo.

El Municipio de Utuado, por conducto de su alcalde, el Hon. Alan Jesús González Cancel, interesa que se traspase al Municipio la titularidad de esta facilidad, con la finalidad de establecer en el mismo un Centro de Información Turística, entre otros usos. Este Centro permitirá que las personas que visitan el Municipio puedan obtener información valiosa del mismo y puedan apreciar y disfrutar a cabalidad de las maravillas que ofrece. A su vez, se acondiciona esta estructura que

desmejora la entrada del Municipio, convirtiéndola en algo agradable y provechoso para la ciudadanía

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener todas las estructuras en el mejor estado posible y el impacto que esto tiene en las comunidades cercanas, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia al Municipio de Utuado de la Escuela Barrio Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo de dicha municipalidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico** previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 286 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Número 286** tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el Municipio de Utuado se pueden identificar la Escuela Viví, la cual fue abandonada para sus fines escolares hace doce años y cuya titularidad pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Actualmente, el Municipio de Utuado, por conducto de su alcalde, el Hon. Alan Jesús González Cancel, le está peticionando al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cesión de dicho plantel escolar y sus terrenos, con la finalidad de establecer en el mismo un Centro de Información Turística, entre otros usos. Por su excelente localización en la Carretera PR 111 Km 1.5, el desarrollo propuesto será la primera imagen del pueblo por su cómodo acceso y exposición a todos los ciudadanos que acudan al Municipio.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico considera meritorio e indispensable transferir libre de costo al Municipio de Utuado, la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad, por los beneficios que recibirán los ciudadanos mediante la proyección de servicios mediante el establecimiento del Centro de Información Turística.

La Comisión de Gobierno recibió los comentarios respecto a la **Resolución Conjunta del Senado Número 286** por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cuyo memorial el Secretario Rubén Hernández Gregorat indicó su total apoyo a toda gestión municipal

que redunde en beneficio de la comunidad, sobre todo cuando se trata de iniciativas que promueven la rehabilitación de estructuras en desuso.

Indica además, que en el actual escenario de estrechez económica resulta sumamente oneroso para el DTOP brindarle mantenimiento adecuado a todos los edificios públicos de forma que éstos se conserven en condiciones apropiadas. Por tanto, el Secretario Rubén Hernández Gregorat, indica que **el DTOP no tiene objeción** a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 286.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Luego de su evaluación, esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico", que dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Las limitaciones para el desarrollo urbano en los distintos municipios le exige a los Gobiernos Municipales llevar a cabo acciones proactivas dirigidas a la protección de los recursos naturales y de nuestras áreas verdes. Por tanto, rehabilitar las estructuras en desuso es de vital importancia para conservar el medioambiente así como para el mejoramiento de nuestras comunidades. Esta iniciativa del Municipio de Utuado, de dotar al pueblo de un Centro de Información Turística será de gran beneficio para la ciudadanía en general así como para los visitantes que acudan a disfrutar de los distintos lugares de interés turísticos. Como valor añadido, esta iniciativa promueve la economía de los comerciantes que dependen del turismo local y en adición, abrirá las puertas para que muchos puertorriqueños puedan explorar la oportunidad de negocios a base del turismo interno.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 286 **sin enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 541, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a ~~transferir libre de costo al Municipio de Lajas, las facilidades y los terrenos que albergan la "Playita Rosada"~~ establecer un usufructo por un término de diez (10) años, a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Lajas cuenta en su jurisdicción territorial con los terrenos que alberga la "Playita Rosada". Con el transcurso del tiempo en el lugar se desarrollaron varias facilidades recreativas para el disfrute de las familias lajeñas y de todos los que visitan la zona turística. Cuenta con una piscina natural, área de BBQ, gacebos, duchas, baños, estacionamientos, entre otros. Este lugar es uno muy concurrido por turistas locales y extranjeros.

Actualmente, la "Playita Rosada" está siendo administrada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, agencia que también posee la titularidad. Sin embargo, con el paso del tiempo las facilidades recreativas se han ido deteriorando y no se le han brindado los cuidados necesarios. Esto no abona al desarrollo turístico del lugar ni mucho menos atrae la visita de turistas locales o extranjeros.

El Municipio de Lajas posee planes para el mantenimiento del lugar y la explotación turística de la zona, entre los que se pueden mencionar la remodelación del muelle, asignar un salvavidas, mantenimiento y conservación de los recursos naturales, asignar un área para niños, ubicación de un área para ventas de comidas y artesanías, remodelación de duchas y remodelación de baños.

Mediante Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley del Usufructo para Parques de Recreación Pasiva" en su sección 2 se dispone que "cualquier Municipio mediante Resolución de su Leegislatura Municipal debidamente aprobada podrá solicitar del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumantelidades o corporaciones públicas o de cualquier otra entidad del Gobierno de Puerto Rico que sea titular del título de dominio del predio en cuestión, el traspaso gratuito del usufructo de cualquier solar o remanente de este que se encuentre en estado yermo o baldío y ubicado dentro de la demarcación urbana de su limite Municipal".

Esta medida atiende el problema en cuestión y se entiende la necesidad de que se le otorgue al Municipio de Lajas el usufructo requerido mediante la Ley Núm. 142 *supra*, ~~Es por todo lo antes mencionado, que resulta meritorio transferir al Municipio de Lajas los terrenos y las facilidades que alberga la "Playita Rosada",~~ en aras de desarrollar un área recreativa y mantener los recursos del lugar de manera que sirva para el disfrute de los residentes del Municipio de Lajas y sus visitantes.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener nuestros recursos naturales en buen estado, así como las áreas turísticas y recreativas de nuestra Isla, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~transferir al Municipio de Lajas los terrenos y las áreas recreativas que alberga la "Playita Rosada"~~ a establecer un usufructo por un término de

diez (10) años a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~a transferir libre de costo al Municipio de Lajas, las facilidades y los terrenos que albergan la "Playita Rosada"~~ a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según establece la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva".

Sección 2.- La duración del usufructo será de diez (10) años pudiéndose renovar a petición del Municipio de Lajas, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Código Civil de Puerto Rico para el establecimiento y funcionamiento de los usufructos.

Sección ~~2~~. 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Lajas ~~será~~ serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

Sección ~~3~~ 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** del la Resolución Conjunta del Senado Número 541, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 541 tiene como propósito transferir libre de costo al Municipio de Lajas, las facilidades y los terrenos que albergan la "Playita Rosada" ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad.

Según se dispone en la exposición de motivos el Municipio de Lajas cuenta en su jurisdicción territorial con los terrenos que alberga la "Playita Rosada". Con el transcurso del tiempo se desarrollaron varias facilidades recreativas para el disfrute de las familias y de todos los que visitan la zona turística. Las facilidades cuentan con una piscina natural, área de BBQ, gacebos, duchas, baños, estacionamientos, entre otros.

En la actualidad, las facilidades de la "Playita Rosada" están siendo administradas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, agencia que posee la titularidad de los terrenos. Durante los años las facilidades recreativas han ido deteriorándose y no se le ha brindado los cuidados necesarios.

Luego de haber determinado como en estado de emergencia las facilidades del parque de la Playita Rosada el Municipio de Lajas se ha dado a la tarea de iniciar propuestas y planes de trabajo para el mantenimiento del lugar y la explotación turística de la zona, estos incluyen la remodelación del muelle, asignar salvavidas, mantenimiento y conservación de los recursos naturales, asignar un área para niños, ubicación de un área para ventas de comidas y artesanías, remodelación de duchas y remodelación de baños entre otros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de la medida se evaluaron los comentarios y ponencias de las siguientes entidades, entres estas se encuentran; el **Municipio de Lajas**, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales oficina regional de Mayagüez** y el **Refugio de Vida Silvestre de Boquerón**. De igual Manera se llevaron a cabo vistas públicas y vistas oculares de las cuales se recopilo para el contenido de este informe.

El Municipio de Lajas; representado por su distinguido Alcalde el Honorable Leovigildo Cotte Torres, en su ponencia nos informo sobre el convenio de co-administración que se concreto el pasado 14 de junio de 2010 por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, este con el propósito de proveer que las facilidades sean restauradas y o remodeladas.

El alcalde nos informa que entre las mejoras contenidas en su propuesta para lograr un funcionamiento óptimo de las facilidades las principales son: la reparación de la piscina natural, tanto del muelle que de paso a esta como las reparaciones a las barandas de seguridad que la rodean; el reemplazo del alambre alrededor de la piscina; la limpieza y remoción de algas dentro de esta; la construcción de escaleras de entrada y salida, la construcción de una torre para el salvavidas, la reparación del techo de los "gazebos", de igual manera los merenderos y barbacoas deben ser remplazados y el área de servicios sanitarios necesita una renovación y ampliación y finalizando pero que no se limite a esto es de suma importancia el recogido de escombros en las facilidades.

En la ponencia del Municipio de lajas se encuentra la propuesta certificada por el Arquitecto Keneth López Irizarry el cual llevo a cabo una evaluación para el desarrollo ambientalmente responsable de las facilidades.

Salitral Playita Rosada. Estacionamiento existente

Manglar Playita Rosada.

En este mapa se da a demostrar el área de Estacionamiento Existente, la facilidad Administrativa existente, la piscina de Agua Salada Existente, los Servicios Sanitarios existentes y el acceso Vehicular existente

RECOMENDACIONES DEL MUNICIPIO DE LAJAS

El actual programa del Centro Recreativo de Playita Rosada contiene un número de estructuras y recursos que serán integradas en la planificación del mejorado Centro Recreacional. El actual programa incluye área de control de acceso vehicular, área de estacionamiento, ocho merenderos, estructura administrativa, servicios sanitarios y piscina de agua salada. La reutilización de estos elementos intenta maximizar los recursos existentes y así minimizar el impacto económico y ecológico que implica la remoción y levantamiento de estructuras similares.

El diseño para la rehabilitación del Centro Recreativo de Playita Rosada ha sido desarrollado teniendo en consideración elementos de accesibilidad, medio ambiente, seguridad y comodidad. El plan de desarrollo para la facilidad propone la adición de una nueva facilidades de concesionario, nuevos servicios sanitarios accesibles, nuevos cambiadores, duchas, conexiones accesibles entre puntos de interés, nuevos merenderos, conexión con el sistema de transportación pública y mejoras al área de estacionamiento.

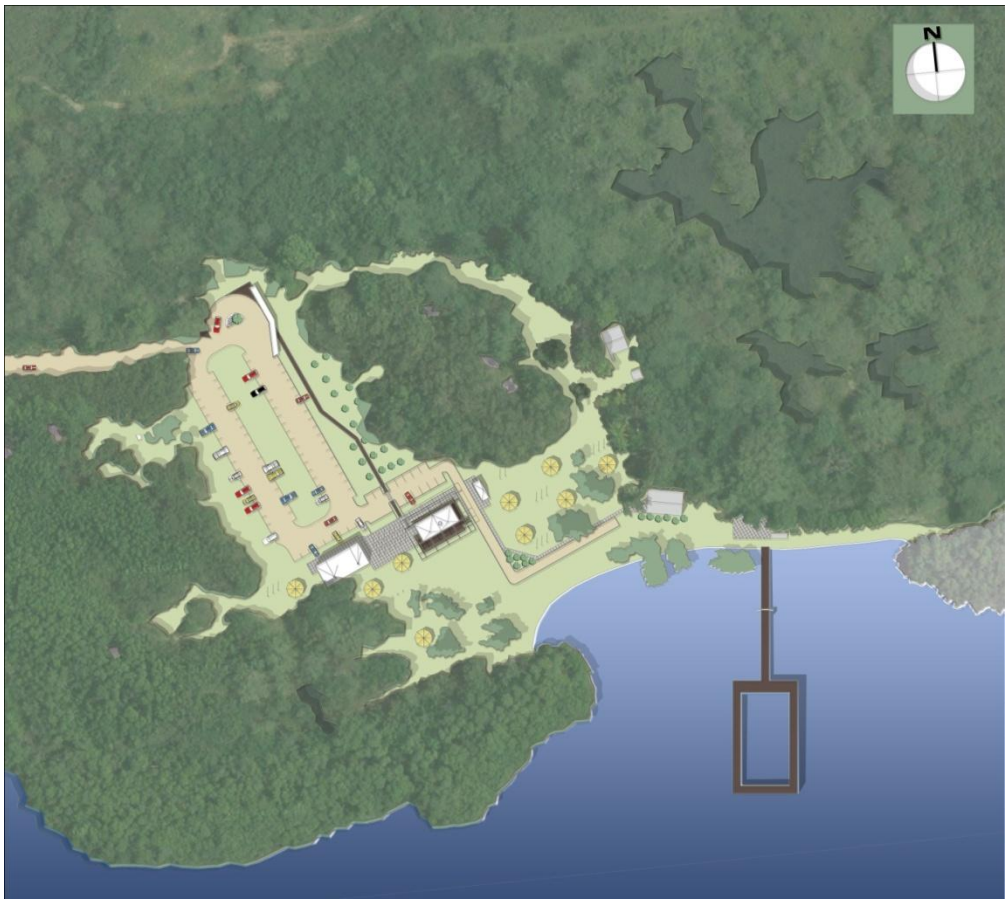

Área de Estacionamiento

La nueva área de estacionamiento incluirá el uso alternado de superficies permeables aptas para el tránsito vehicular y la utilización de áreas verdes para estacionamiento. El desarrollo del área de estacionamiento intenta minimizar el impacto ambiental que presentan los lotes de estacionamiento asfaltados. La utilización de superficies permeables, como la gravilla y zonas verdes proporcionarán superficies que permitirán la continuidad del ciclo de absorción regular del terreno y evitarán las correntias de agua y sedimentos que presentan una amenaza a los ecosistemas adyacentes.

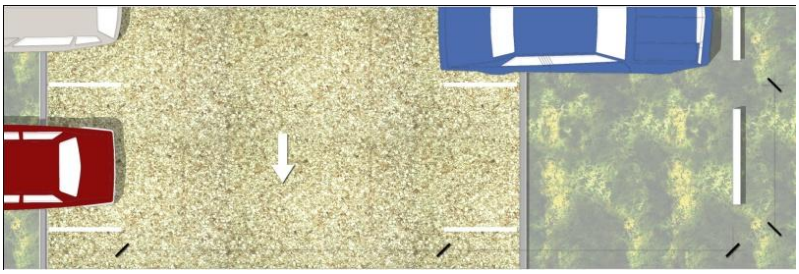

El diseño para el Estacionamiento propone el uso alterno de superficies permeables divididas por un bordillo (transición) de concreto prefabricados.

Detalle de transición entre superficies permeables

Facilidad para eventos a la intemperie

Estructura a ser considerada en el desarrollo conceptual del total de la facilidad pero a ser incluida en una segunda fase de construcción. La nueva facilidad para eventos a la intemperie proveerá al Centro Recreativo y al Municipio de Lajas con una facilidad donde se podrán celebrar conciertos y otras actividades. Esta nueva facilidad trabajara en conjunto con la nueva área de estacionamiento la cual será utilizada como área de gradas para los espectadores. El tránsito vehicular será limitado en esta zona sin interrumpir las funciones de la nueva estructura para la conexión con el transporte público. Área de estacionamiento alterno deberán ser coordinadas con la ruta de transportación pública.

Área de Plaza

La nueva área de plaza estará localizada a media distancia entre el área de estacionamiento y demás facilidades. Todo elemento de conexión peatonal se originara desde o hacia la nueva área de plaza. La facilidad ha sido diseñada teniendo en consideración elementos de accesibilidad y del medio ambiente. El diseño para la nueva área de plaza propone la utilización de superficies permeables como las unidades prefabricadas en concreto. Un área para banderas ha sido incluida como elemento escultórico al complejo recreacional.

La zona de plaza recibirá al usuario y le proveerá con un área de disfrute y confraternización.

Unidad en concreto prefabricado.

Unidad permeable en concreto prefabricado. “Interlocking Units”

Fauna autóctona será incorporada en el diseño de las áreas verdes del Complejo Recreacional Playita Rosada

Tablado a utilizarse en área de conexión peatonal

Integración de nueva conexión peatonal y contexto natural

Nueva Unidad de Concesionario y Servicios Sanitarios

La Nueva facilidad propuesta se ha desarrollado teniendo en consideración elementos de accesibilidad y conforte para el usuario. Las actual facilidad no provee con aéreas en donde los usuarios puedan conseguir artículos en general o comestibles que contribuya con el pleno disfrute del Centro Recreacional. Los actuales servicios sanitarios (que serán remodelados y han sido incluidos en la planificación general del complejo) carecen de elementos que cumplan con los requisitos actuales de accesibilidad.

La estructura propuesta se eleva tres pies sobre el nivel actual del terreno e intenta minimizar el impacto ambiental en su localización. Una nueva rampa localizada en la elevación norte de la facilidad proveerá acceso sin barreras a los usuarios. La nueva unidad, en conjunto a la nueva área de plaza intenta funcionar como zona de recibimiento a los usuarios del Centro.

Diagrama detallado propuesta del Municipio de Lajas área de servicios sanitarios y concesionario.

Área servicios concesionario vista de frente.

Nos informa el Municipio de lajas que las estructuras existentes que incluyen los merenderos, la estructura de servicios sanitarios, la estructura administrativa y área de piscina serán rehabilitadas y conservadas como parte del Nuevo Centro Recreacional de Playita Rosada. Estas edificaciones representan elementos de gran potencial en el desarrollo del la Facilidad y constituyen un factor imprescindible al factor económico para el desarrollo de la facilidad.

ESTIMADO PRELIMINAR DE COSTO

El Estimado Preliminar de Costo de Construcción meramente intenta proveer una idea del costo de construcción y el mismo está basado en precios estimados de construcción al momento de la entrega de este documento.

Área de Estacionamiento

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Desarrollo del Sito	15,000 pc.	$4.50	$67,500	
Superficie en Gravilla	25,000 pc.	$0.75	$18,750	
4” Conc. Curb	833 pc.	$3.50	$2,915	
20 Arbustos	n/a	$14.00 c/u	$280	
Area Verde “Ground Cover”	10,000 pc.	$4.00	$40,000	
Geo-textil	25,000 pc.	$0.42	$10,500	
Cobertizo Estación de Guagua	520 pc.	$25.00	$13,000	
Tablado Peatonal	1,275 pc.	$25.00	$31,875	
2 Palmeras	n/a	$300.00 c/u	$600.00	
4 plataformas conc.	240 pc.	$3.50	$840.00	**$186,260.00**

Área de Plaza

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Unidades Pre-fab en Concreto	4,000 pc.	$5.00	$20,000	
4” Conc. Curb	150 pc.	$3.50	$525	
Area Verde “Ground Cover”	200 pc.	$4.00	$800	
Geo-textil	4,000 pc.	$0.42	$1,680	**$23,000.00**

Área de Concesionario y Servicios Sanitarios

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Tablado area comedor	775 pc.	$50.00	$38,750	
Area de Cocina	225 pc.	$75.00	$16,875	
Area de Servicios Sanitarios	500 pc.	$80.00	$40,000	
Rampa	150 pc.	$35.00	$4,900	**$100,500.00**

Área de Merenderos

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Área de Merenderos Existentes (8)	266 pc. c/u	$10.00	$21,280	
Área de Merenderos Nuevos(2)	266 pc. c/u	$25.00	$13,300	
Landscape	2,500 pc.	$4.00	$10,000	**$44,500.00**

Área Existente de Administración y Servicios Sanitarios

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Restauración de elementos existentes	1,120 p.c	$35.00	$39,200	**$39,200.00**

Área tablados y duchas existentes

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Restauracion de Tablado y Pasamanos	2,810 pc.	$50.00	$140,500	
Duchas existentes	100 pc.	$7.00	$700	**$141,200.00**

Área Cambiadores, Duchas y Servicios Sanitarios

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Nueva Estructura	250 pc.	$75.00	$18,750	**$18,750.00**

Área Control de Acceso

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Nueva Estructura	200 pc.	$120.00	$24,000	**$24,000.00**

Nuevo Edificio Administrativo

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Modulo Administrativo y Serv. Sanitarios	500 pc.	$100.00	$50,000.00	**$50,000.00**

Tablado nuevo Área de los Guayacanes

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Tablado	2,500 pc.	$25.00	$62,500	**$62,500.00**

Utilidades de "Site"

Elemento	Área	$/pie cuadrado	Subtotal	Total Parcial
Utilidades	n/a	n/a	$50,000	**$50,000.00**
				Sub Total
				$739,910.00
15% Contingencia				**$110,987.00**
18% Honorarios A/E				**$133,184.00**
ESTIMADO PRELIMINAR DE COSTO				***$984,081.00**

Por otra parte el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Oficina Regional de Mayagüez,** representado por el Sr. Luis Cancel Director Ejecutivo nos informa que durante mucho tiempo el Municipio de Lajas manifestó su interés y compromiso de asumir la administración del área recreativa Playita Rosada. A esos efectos, el pasado 14 de junio de 2010, el DRNA llego a un acuerdo de Co-administración con el Municipio de Lajas, el que tendrá una vigencia de diez (10) años y permitirá aunar esfuerzos para garantizar la conservación y adecuado disfrute de los recursos que ofrece esta área. Como parte de dicho acuerdo, el Municipio de Lajas realizara entre otras cosas, actividades de administración, llevara a cabo reparaciones y mejora necesarias y, junto al DRNA, realizara actividades de reforestación y ornato en el área de la Playita Rosada. Por su parte el DRNA será responsable de apoyar y brindar asesoramiento técnico en las actividades que se lleven acabo en dicha área, integrara al Municipio en el desarrollo de estrategias de manejo del lugar, así como en la implantación del plan de manejo de la Reserva Natural La Parguera.

Conforme a lo anterior el DRNA entiende que ha canalizado y entendido adecuadamente los intereses recomendaciones del Municipio de Lajas en cuanto a la administración del área de La Playita Rosada. Por otra parte según se menciona debido a que el área en cuestión forma parte de una Reserva Natural el DRNA entiende que lo apropiado es que su titularidad permanezca en manos del DRNA. El DRNA reitera que respectivamente de la entidad gubernamental que ostente la administración de Playita Rosada, es necesario que la titularidad de la misma permanezca como parte integral de la Reserva Natural La Parguera y dentro del acervo de terrenos que resguarda y protege el Departamento.

En vista de lo anterior y entendiendo que el contenido de la pieza legislativa en consideración, ya ha sido atendida cabalmente y que se acogerán enmiendas a la medida para el beneficio del DRNA y el Municipio de Lajas, el Departamento recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 541.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico llevo a cabo una audiencia publica el sábado 25 de septiembre de 2010 a las 9:30 AM en el Trurtle Bay Inn Hotel el La Parguera en Lajas, entre las entidades citadas se encuentra el Municipio de Lajas representado por su distinguido Alcalde el Honorable Leovigildo Cotte Torres, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Oficina Regional de Mayagüez, representado por el Sr. Luis Cancel Director Ejecutivo y el Refugio de Vida Silvestre de Boquerón.

Por su parte el Refugio de Vida Silvestre no entrego su ponencia durante la audiencia ocular.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico convoco una vista ocular el domingo, 26 de septiembre de 2010 en las facilidades de la Playita Rosada en el Municipio de Lajas, entre las entidades citadas asistieron el Municipio de Lajas representado por su distinguido Alcalde el Honorable Leovigildo Cotte Torres, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales Oficina Regional de Mayagüez, representado por el Sr. Luis Cancel Director Ejecutivo y el Refugio de Vida Silvestre de Boquerón.

De forma detallada las fotos tomadas durante la vista ocular llevada a cabo el 26 de septiembre de 2010.

Camino acceso principal

El Acceso Principal, hecho en arcilla y gravilla compactada, presenta una superficie estable para el movimiento vehicular. La superficie presenta áreas no niveladas las cuales propician la acumulación de agua. El acceso no provee área para movimiento peatonal seguro.

Área de cobertizos (gazebos) existente

El área existente de cobertizos provee al usuario con áreas de barbacoa y merenderos. La zona de cobertizos está dividida por un camino de servidumbre el cual conecta el actual estacionamiento con el edificio administrativo existente. En términos estructurales las facilidades no presentan daños significativos. El acabado del techo ha sido reemplazado en alguno de los cobertizos y otros necesitan mejoras. Accesibilidad al área debe ser reconsiderada para así cumplir con requisitos actuales de movilidad.

Área de Estacionamiento Existente y Salitral

El Estacionamiento Existente está localizado en el área de salitral continuo al Camino de Acceso Principal. La composición orgánica esta área presenta una superficie que parece ser cohesiva en seco pero que se presenta lodosa e inestable al contacto con la lluvia. Segmentos de la superficie de estacionamiento funcionan como drenaje natural del área noreste del complejo. El actual estacionamiento no provee acceso a personas con problemas de movilidad ni ofrece conexión accesible ni superficies seguras desde y hacia las facilidades del complejo.

Área Existente con Cobertizos, Barbacoas y mesas.
El actual camino de servidumbre conecta el área de estacionamiento con las demás áreas del complejo. La conexión presenta una superficie de arena y gravilla. El camino provee acceso vehicular controlado a áreas designadas solo para peatones. La conexión de servidumbre puede ser utilizada en casos de emergencia y para acceso a brigadas de servicio al complejo. Un área de Emergencias deberá ser definida. Zonas de cruce peatonal a ser designadas en diferentes puntos estratégicos para así reforzar la seguridad peatonal.

Acceso Marítimo y Área de Playa

El Área de Playa del complejo de Playita Rosada, localizado en la parte central sur del complejo, podría ser considerada el único área de balneario con arena del Municipio de Lajas. Esta área conecta visual y físicamente con la piscina de agua salada existente.

Edificio Administrativo Existente

El edificio Administrativo está localizado en el extremo este de la conexión de servidumbre y a media distancia entre las áreas de estar y sanitarias y el área de piscina de agua salada. El actual edificio presenta renovaciones recientes al área de techo. Accesibilidad es actualmente provista en la zona posterior del edificio pero carece de una superficie de conexión accesible adecuada.

Servicios Sanitarios Existentes

La facilidad sanitaria del Centro Recreativo Playita Rosada está localizada en el extremo noreste del complejo. La facilidad existente presenta una estructura compuesta de bloques de concreto y techo de madera. En términos de accesibilidad el complejo recreativo no provee superficies para movilidad segura desde y hacia la estructura que cobija los servicios sanitarios. La falta de estas superficies imposibilita la llegada de usuarios con problemas de movilidad. Siendo una estructura construida bajo otros códigos de edificación, los servicios sanitarios no presentan los elementos básicos de accesibilidad del presente código.

Piscina de agua salada

El Área de Piscina constituye uno de las atracciones principales del Centro recreativo. Su construcción de madera sobre pilotes de concreto es típica para edificaciones sobre el mar en el área. La actual estructura presenta daños en el área de tablado y miembros estructurales secundarios. En términos de seguridad el área de piscina no provee barandales aprobados por código en su perímetro exterior.

Entrada Principal y Caseta de Cobro Existente

La localización de la estructura actual presenta conflicto con proceso de cobro de tarifa por concepto de estacionamiento y obstruye el flujo normal de autos en relación al proceso de cobro de tarifa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIONES

Evaluada toda la información ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico se concluye que la presente medida es vital para propiciar el desarrollo socioeconómico del Municipio de Lajas. Resulta imperativo que en las enmiendas sugeridas se incluya un usufructo por un término de diez (10) años, a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva".

Mediante Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley del Usufructo para Parques de Recreación Pasiva" en su sección 2 se dispone que "cualquier Municipio mediante Resolución de su Legislatura Municipal debidamente aprobada podrá solicitar del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumantelidades o corporaciones públicas o de cualquier otra entidad del Gobierno de Puerto Rico que sea titular del título de dominio del predio en cuestión, el traspaso gratuito del usufructo de cualquier solar o remanente de este que se encuentre en estado yermo o baldío y ubicado dentro de la demarcación urbana de su limite Municipal".

Esta medida atiende el problema en cuestión y se entiende la necesidad de que se le otorgue al Municipio de Lajas el usufructo requerido mediante la Ley Núm. 142 *supra*, en aras de desarrollar un área recreativa y mantener los recursos del lugar de manera que sirva para el disfrute de los residentes del Municipio de Lajas y sus visitantes.

De esta forma llevar a cabo las mejoras y remodelaciones necesarias. Como bien señala el Alcalde del Municipio de Lajas en su ponencia "las facilidades de la Playita Rosada en el pasado se encontraban entre las atracciones más importantes del Municipio, y hoy en día se encuentran abandonadas", esta Comisión entiende que nuestros parques le pertenecen a la ciudadanía y que este parque además de educativo representa una de las bellezas naturales de nuestra Isla.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 541**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 497, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de

elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares ($1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Asistencia Nutricional o PAN es un programa diseñado para ayudar económicamente a familias de escasos recursos, para así poder suplementar sus necesidades alimentarias. Este Programa otorga estas ayudas económicas tomando en consideración la proporción del tamaño de la composición familiar y los ingresos que reciben.

Como parte de los procedimientos de elegibilidad, el obrero o trabajador que obtenga un ingreso por trabajo temporero o por temporada tiene que notificarlo al PAN y puede ser penalizado por dicho ingreso, no fijo y permanente, sino por temporada. Ejemplo de esto son los trabajadores del sector agrícola, quienes están en la fuerza laboral y generan ingresos por temporada.

La agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares ($1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Esta Asamblea Legislativa cree necesario y conveniente brindarle oportunidades de trabajo a toda aquella persona que labore por temporada sin ser penalizados en los beneficios que recibe por el Programa de Asistencia Nutricional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Familia que, luego de obtener la autorización del Gobierno Federal para ello, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN los primeros mil trescientos dólares ($1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

Sección 2.-La Secretaria del Departamento de la Familia someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término de noventa (90) días luego de su aprobación.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 497, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares ($1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de esta medida, la agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares ($1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Para la evaluación y consideración de la pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

Según el Departamento de la Familia, el propósito del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) es ofrecer ayuda económica a familias de escasos recursos para proveerles un mecanismo para adquirir alimentos que complementen sus necesidades alimentarias. Conforme a lo que establece el Artículo 2, Sección 2.2 del Reglamento 7280, los ingresos provenientes del recogido de café, tomates y tareas relacionadas se consideran exentos en su totalidad durante la temporada de la cosecha. Finalizada la temporada de cosecha, si realizan tareas relacionadas con la industria agrícola, sólo se considera el exceso de $461.00 por familia. Estas disposiciones aplican tanto a los empleados dedicados exclusivamente a la producción en fincas o tareas relacionadas, como a los operadores de máquina y reparadores de equipo.

En relación al personal que labora en el área de la construcción, el Reglamento Núm. 7280 no contempla en estos momentos excepción alguna para esa clase trabajadora. Expresó el Departamento de la Familia que la idea de ampliar la aplicación de un beneficio a un sector de la economía, como el presentado en esta resolución conjunta, sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción, el cual ha disminuido considerablemente.

Añaden que la R. C. de la C. 497 es una opción para poder continuar administrando eficiente y eficazmente los fondos destinados al PAN. No obstante, aclaran que todo estaría sujeto a la disponibilidad de fondos y aprobación del Gobierno Federal

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que al no recomendar la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la no recomendación de la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado considera necesaria la aprobación de esta pieza legislativa, entendiendo que la misma sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción. Ambos sectores de nuestra economía son muy importantes y es necesario contar con las herramientas para su desarrollo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 497.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1909, se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 278 ~~de 29 de noviembre de~~ -1998, conocida como ~~"~~Ley de Pesquerías de Puerto Rico~~"~~, estableció la política pública en cuanto a la pesca, en todas sus modalidades en Puerto Rico. Esta tiene entre sus objetivos ~~el~~ proteger y fomentar la crianza de peces, para obtener su aumento y desarrollo en aguas de Puerto Rico y, además, regular la pesca.

El 24 de diciembre de 2010, se comenzó a implementar el Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949. Dicho Reglamento se adopta y promulga al amparo de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como ~~"~~Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~"~~.

Según información circulada por varios rotativos de Puerto Rico, miembros de la Federación de Pescadores de Puerto Rico y Defensores del Mar (Fepdemar) denunciaron que las disposiciones de dicho reglamento estrangulan a los pescadores comerciales del País y favorecen a los recreativos,

que según ellos, ya se ganaron la vida y van al mar a divertirse. ~~Indican~~ Además, indican que una de las limitaciones que impone el nuevo reglamento es que los obliga a pescar carruchos subiendo las conchas a bordo de sus yolas de madera. Práctica que actualmente se hace en el fondo marino, lo cual según estos pescadores resultaría peligroso por todo el peso que supone para la yola, además de ponerlos en peligro durante la buceada.

Por los planteamientos antes esbozados, se entiende indispensable que a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

Sección 2.- La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1909, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1909 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1909, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1807, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2554, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde, en ocasión de celebrarse el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico, reconoce el trabajo y la dedicación del honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, por el éxito de este Tercer Conversatorio y Feria Agrícola, auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.

El propósito de este Tercer Conversatorio y Feria Agrícola es crear conciencia en el desarrollo agrícola de Adjuntas y sur de Puerto Rico, mantener y fortalecer los mecanismos tecnológicos e integrar los mismos para lograr un mercado competitivo en la región de la montaña.

Para el Senado de Puerto Rico, es un honor reconocer, felicitar y dedicar este evento al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, en ocasión de la celebración del Tercer Conversatorio y Feria Agrícola auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a celebrarse del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas Puerto Rico, resaltando así, los valores de servicio con sus constituyentes, por la labor que está realizando en el área de la agricultura en el Municipio de Adjuntas, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.Para extender a nombre del Senado del Puerto Rico la más cálida felicitación y reconocimiento en ocasión de dedicársele al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico.

Sección 2.Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, en los actos de dedicación el sábado 28 de enero, en ocasión del Desfile Agrícola, en las facilidades del Complejo Recreativo Guarionex del municipio de Adjuntas.

Sección 3.Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para dar inicios y comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la primera medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2139, titulado:

"Para ~~enmendar la Ley Número 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996, para derogar los apartados uno (1), dos (2), seis (6) y siete (7) del inciso (c) de la Sección 269e; enmendar los apartados cinco (5), ocho (8), nueve (9) y diez (10); y reenumerar los apartados tres (3), cuatro (4), cinco (5), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) como uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7), respectivamente, del inciso (c) de la Sección 269e,~~ derogar los apartados (1), (2), (6) y (7); enmendar los apartados (5), (8), (9) y (10) y renumerar los apartados (3), (4), (5), (8), (9), (10) y (11) como uno (1), (2), (3), (4), (5), (6) y (7), respectivamente del inciso (c), Artículo 7, Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico~~;~~ ~~para~~ a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 18	después de "otra" insertar "compañía"
Página 7, línea 3	después de "otras" insertar "compañías"
Página 7, línea 18	después de "telecomunicaciones" insertar "u otras compañías"
Página 8, línea 2	después de "otra" insertar "compañía"

Son las enmiendas, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2139, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Soto Villanueva, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2251, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, a fin de precisar que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico al impactado, aunque éste no sitúe in situ o adyacente al área a impactarse~~, cuando por causa justificada se demuestre que la especie está protegida en otro lugar~~."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2251, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Torres Torres, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2316, titulado:

"Para crear a través del/la Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico establecer, por el término de dos años, un programa piloto de mentoría estudiantil en la Agencia con el propósito de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Decrétase:</u>

Página 2, línea 5	después de "término de dos" insertar "(2) años"
Página 3, línea 5	después de "considerado" eliminar "como en" y sustituir por "de"

Página 4, línea 6 después de “dos” eliminar “años”

Son las enmiendas, para que se aprueben, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, tengo que hablar un poco sobre esta medida en mi carácter personal, porque primero lo que busca es reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes. Pero basado en qué estadísticas se va a reducir la delincuencia escolar y se va a tratar de reducir la deserción escolar, si el Departamento de Educación, aquí mismo en vistas públicas y a petición de la compañera Sila Marie González e incluso de la compañera Kimmey Raschke, no se han podido promover por parte del Departamento entregarnos estadísticas claras de dónde estamos con respecto a la deserción escolar, por un lado.

Por otro lado, me parece que la Legislatura no debería estar legislando programas ni legislando currículos en una forma a la ligera, debe ser una forma orquestada, organizada y no así, por parchos.

Yo creo que esto amerita una discusión mucho más amplia y una reforma integrada en el Departamento de Educación, que vaya no solamente al maestro del salón de clase, sino también a los diversos servicios que pueden detener tanto la deserción escolar, como la delincuencia estudiantil en las escuelas. Por eso, en mi carácter personal, señora Presidenta, estaré emitiendo un voto explicativo sobre esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2316, según ha sido enmendado, de la autoría de la representante Vega Pagán, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2 eliminar “establecer”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3385, titulado:

“Para enmendar las Reglas 60, 65.3 y 69.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el fin de restituir el lenguaje original de la Regla 60 en cuando a la notificación y permitir a las partes el solicitar el trámite ordinario de ser necesario; eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60; eliminar la imposición de la

fianza de no residente para así evitar la dilatación de los procesos al tener que imponer la fianza aún en casos de rebeldía que resulta en la inefectividad de los términos de la Regla 60; y para otros fines."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, líneas 13 a la 21	eliminar todo su contenido
Página 6, líneas 1 a la 14	eliminar todo su contenido
Página 6, línea 15	después de "Artículo" eliminar "4" y sustituir por "3"

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, líneas 1 a la 5	eliminar todo su contenido

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, ¿hay objeción a las enmiendas?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, estamos en el Proyecto del Senado 3385?

SRA. VICEPRESIDENTA: En el 3385.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que queremos ver esas enmiendas, porque éstas son unas enmiendas al Código Civil, no sé cómo afecta específicamente esas enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es el procedimiento civil en Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, si nos puede facilitarlas para verlas en un momentito, se lo vamos agradecer.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas sometidas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3385, según ha sido enmendado, de la autoría de la representante Fernández Rodríguez, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1	después de "60" eliminar "," y sustituir por "y"; después de "y" eliminar "69.5"
Página 1, línea 5	después de "60" eliminar todo el contenido

Página 1, línea 6	eliminar todo su contenido
Página 1, línea 7	eliminar "de rebeldía que resulta en la inefectividad de los términos de la Regla 60"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, son las enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 286, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación de Obras Públicas la transferencia libre de costo al Municipio de Utuado, de la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1	después de "Abajo" eliminar "," y sustituir por "está"; después de "Utuado" eliminar "," y sustituir por "."
Página 1, párrafo 1, línea 2	antes de "facilidad" eliminar "esta" y sustituir por "Esta"

En el Decrétase:

Página 2, línea 3	después de "municipalidad" insertar "para establecer un centro de información turística y otros usos públicos"
Página 2, entre las líneas 3 y 4	insertar "Sección 2.-Dichas facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Utuado. Sección 3.-El Municipio de Utuado deberá usar las facilidades cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para fines de establecer allí las facilidades de un centro de información turísticas y otras facilidades del Municipio de Utuado y no podrá variar dicho uso ni enajenar los inmuebles ni autorizar su uso comercial

lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas."

Página 4, línea 4 tachar "2" y sustituir por "4"

Página 2, línea 3 tachar "3" y sustituir por "5"

Son las enmiendas, para que se aprueben, señora Presidenta,

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 286, según ha sido enmendada, de la autoría de los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que están en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 541, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a ~~transferir libre de costo al Municipio de Lajas, las facilidades y los terrenos que albergan la "Playita Rosada"~~ establecer un usufructo por un término de diez (10) años, a favor del Municipio de Lajas sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva"."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 541, de la autoría de los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 497, titulada:

"Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares ($1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1909, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1909, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la Resolución del Senado 1807, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, a fin de proveer al mercado laboral diversidad de recursos humanos cualificados en las diferentes áreas reguladas por la Juntas que contribuyan al desarrollo económico de Puerto Rico."

"PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 1807, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1807 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre los procesos para la solicitud de exámenes de reválida y la emisión y renovación de licencias por las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva.

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa discute el panorama laboral de Puerto Rico. La medida surge por el alto índice de desempleo que experimentan los egresados de instituciones post-secundarias no universitarias, vocacionales y de altas destrezas. Estos egresados enfrentan un panorama difícil, ya que no han podido adquirir una licencia para ejercer las profesiones que han completado. La pieza legislativa aborda la realidad de otros profesionales que han experimentado dilación en el trámite procesal de la solicitud de los exámenes de reválida y/o de los trámites para obtener las licencias provisionales, así como para la renovación de las licencias permanentes.

Un dato importante incluido en la exposición de motivos de la medida es que para el año 2009, los profesionales desempleados con certificaciones profesionales en estudios vocacionales, técnicos y postsecundarios no universitarios aumentaron de veinte (20) a veintisiete (27) mil. Ello pone de manifiesto la necesidad de desarrollar estrategias para fomentar el empleo entre los nuevos profesionales que logran una certificación. Un número igualmente significativo de profesionales desempleados con credenciales universitarios tampoco han podido ingresar al mercado laboral por la dilación en la obtención de sus licencias. Ciertamente esta situación afecta nuestro mercado laboral y el desarrollo económico de Puerto Rico. El estudio realizado por esta Comisión evaluó la estructura y el funcionamiento de las Juntas Examinadoras adscritas a la Rama Ejecutiva, incluyendo a las Juntas adscritas al Departamento de Estado y al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para analizar la medida y realizar el estudio ordenado, la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, ha celebrado cinco Audiencias Públicas. A dichas Audiencias se convocó al Departamento de Salud, al Departamento de Estado, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, al Colegio de Agrónomos, al Colegio de Delineantes de Puerto Rico, a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, a la Sociedad Geológica de Puerto Rico, a la Asociación de Relacionistas de Puerto Rico, al Colegio de Médicos Veterinarios, al Colegio de Actores, al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, a la Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico, al Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire

Acondicionado de Puerto Rico, a la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, al Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, al Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, y Professional Credential Services.

Ante nuestra convocatoria comparecieron el Departamento de Estado, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR), el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, la Sociedad Geológica de Puerto Rico, la Geóloga Profesional Darysabel Pérez Martínez, la Asociación de Relacionistas de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Veterinarios, el Colegio de Actores de Puerto Rico, el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, la Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico, el Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, el Colegio de Peritos Electricistas, la Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica, el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, y Professional Credential Services.

A continuación un resumen de las Ponencias y de los Memoriales recibidos.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Lcda. Diocelyn Rivera Díaz, Procuradora del Trabajo

En su memorial la Procuradora del Trabajo, Lcda. Diocelyn Rivera Díaz argumentó que por la intención de la medida, el Departamento del Trabajo no incide sobre el ámbito de acción de las Juntas Examinadoras. Sin embargo discutió la facultad y la necesidad que tiene el Gobierno de Puerto Rico para regular la práctica de algunas profesiones. La Procuradora comentó que los procesos para la emisión y renovación de licencias deben ser ágiles y precisos para fomentar la creación de empleos en la isla.

Departamento de Estado
Eduardo Ballori Lage, Secretario Auxiliar de Juntas Examinadoras

En su memorial el Secretario Auxiliar presentó un análisis del proceso para la solicitud de exámenes de reválida, emisión y renovación de licencias profesionales por las juntas examinadoras adscritas a la agencia. Indicó que en la actualidad existen veintidós (22) juntas adscritas al Departamento de Estado.

Informó que la agencia ha contratado los servicios de varias entidades para administrar y procesar los exámenes de reválida. Al presente las siguientes son las entidades:

- American Advanced Technicians Institute – ofrece exámenes a los técnicos y mecánicos automotrices.
- Pearson Vu - ofrece exámenes a los Evaluadores Profesionales.
- Test Innovations - ofrece exámenes a los vendedores, corredores y empresas de bienes raíces.
- Professional Services Corporation - ofrece exámenes a las demás juntas.

El Secretario Auxiliar no identificó limitaciones en el proceso de otorgación de licencias.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCAALAR)
Samuel G. Dávila Cid, Director Ejecutivo

En su memorial el Director Ejecutivo argumentó que por la intención de la medida, la oficina que dirige no incide sobre el ámbito de acción de las Juntas Examinadoras. No obstante, recomendó solicitar los comentarios del Departamento de Estado y del Departamento de Salud.

Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico
Arq. Rafael Castro Montes de Oca, Presidente

El Presidente del gremio indicó que ha logrado mejorar la comunicación y establecer alianzas estratégicas con los integrantes de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Ello ha permitido que todo trámite ante la junta se gestione y se sirva a través del Colegio. Del mismo modo informó que el Colegio financia las operaciones de la Comisión Revisora de Educación Continua, organismo integrado por miembros del Colegio y de la Junta Examinadora para administrar todo lo concerniente a educación continua.

Recomiendan que se fortalezca la capacidad de las Juntas Examinadoras para fiscalizar el ejercicio de las profesiones.

Colegio de Delineantes de Puerto Rico
Lillian Hernández López, Presidenta

La representante del Colegio de Delineantes informó que la Junta Examinadora de Delineantes adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico, en los últimos tres (3) años no ha ofrecido un examen de reválida práctico, lo que aparte de estar en incumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 54-1976, según enmendada, ha afectado negativamente la profesión y ha limitado el ingreso de nuevos miembros al Colegio de Delineantes Profesionales. Muchos delineantes no han completado el proceso de reválida, otros esperan hacerlo, y en el ínterin, hay muchos delineantes trabajando sin licencia.

Esto ha provocado que algunas de las instituciones que ofrecían el programa dejaran de hacerlo porque no hay examen de reválida para los estudiantes que terminan el curso. Además, los delineantes licenciados que tienen el conocimiento de la falta por parte de la Junta Examinadora, han decidido no pagar su renovación de colegiación anual, porque existen delineantes sin licencia trabajando y utilizan es de excusa para ser desleales con la profesión.

Argumentó que miembros de la Junta han expresado que no se ha ofrecido el examen porque quieren cambiar el examen Auto-Cad. En su opinión, un programa de computadora no es razón para no cumplir con el proceso de examen de reválida, ya que mientras se hacen los cambios se puede ofrecer el examen tradicional en mesa.

Señaló que un examen práctico en computadora puede facilitar el proceso, pero no prueba 100% un delineante ya que estos programas cambian constantemente. Indicó que cualquiera puede ser un Cad-User pero un Delineante es toda aquella persona autorizada de practicar el dibujo lineal como profesión. El dibujo lineal es el dibujo hecho a mano con instrumentos de dibujo o computadoras, en cualquier rama de la ingeniería, arquitectura o agrimensura, donde la forma, las dimensiones, los materiales, las diferentes terminaciones y otros detalles de una figura y sus partes, son representados. Además la Junta tampoco ha atendido el asunto de educación continua. Informó que la Junta todavía no ha aprobado un reglamento sobre educación continua.

Sociedad Puertorriqueña de Planificación
Anselmo De Portu Hamawi, Presidente de la Junta de Directores

El representante de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación expuso que uno de los principales problemas de la Junta es que han renovado las licencias sin cumplir con los requisitos dispuestos en ley sobre educación continua.

Una de sus recomendaciones es que las juntas examinadoras, notifiquen la fecha de renovación licencia a los colegios. Otra de las recomendaciones es que las juntas compartan con los colegios y asociaciones los resultados de los exámenes de manera que estos grupos puedan elaborar estrategias para mejorar las áreas de deficiencias de los profesionales.

Sociedad Geológica de Puerto Rico
Alejandro E. Soto, Presidente

El Presidente de la entidad indicó que las juntas examinadoras tienen un rol muy importante de velar por la calidad de los servicios técnicos y profesionales. No presentaron sus experiencias sobre el proceso ni recomendaciones al mismo.

Darysabel Pérez Martínez
Geóloga Profesional Licenciada

La comparecencia de esta geóloga en su carácter profesional fue el resultado de su experiencia de 10 años para obtener su licencia. Informó que la Junta Examinadora de Geólogos fue establecida mediante la Ley Núm. 163-1996, según enmendada. Poco después de la aprobación de la ley, se constituyó la Junta. La Junta dispuso un periodo de gracia para requerir las licencias en lo que obtenían la autorización para ofrecer los exámenes de reválida que se utilizan en los Estados Unidos continentales.

En su experiencia entiende que existe dejadez por parte de los funcionarios a cargo de las Juntas, quienes no entienden las implicaciones de que los candidatos no completen los procesos de licencias.

Asociación de Relacionistas de Puerto Rico
Vionesse Serra, Presidenta

En su exposición, la Asociación ilustró a la Comisión sobre la profesión de relaciones públicas. En su memorial informó que dicha profesión está regulada por la Ley Núm. 204-2008, según enmendada, que creó la Junta Reglamentadora de Relacionistas adscrita al Departamento de Estado. Entre otras funciones, dicha Junta es responsable de establecer los requisitos de preparación académica, ética profesional y los procesos de educación continua de los practicantes de la profesión; además de establecer los requisitos certificar aquellas personas que practican la profesión. Aunque la ley fue aprobada el 8 de agosto de 2008, todavía no han desarrollado los mecanismos para establecer exámenes de reválida ni los procesos para la renovación de licencias. Indicó que en estos momentos están en la redacción del reglamento.

Colegio de Médicos Veterinarios
Miguel A. Borri-Diaz, Presidente

El Colegio concurre con la importancia en mejorar los procesos para la renovación de las licencias. Informó que apoyan a sus miembros mediante el ofrecimiento de educación continua

gratuita. Indicó que entiende que el principal problema es la falta de personal administrativo en la Junta.

Colegio de Actores de Puerto Rico
Félix Díaz Vélez, Presidente Junta de Directores

El representante de la entidad indicó que como Colegio, han establecido mecanismos efectivos para trabajar con la Junta de Actores Profesionales de Puerto Rico adscrita al Departamento de Estado. Indicó que ellos se aseguran que sus miembros completen todos los requisitos y se encargan de darle seguimiento al Departamento de Estado. Indicaron que su interés y los canales de comunicación que han establecido le han permitido ser colaboradores redundando en beneficio para sus miembros.

Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico
Raúl Meléndez Díaz, Presidente

El representante del Colegio informó que la profesión que representa está regida por lo dispuesto en la Ley Núm. 146-1968, según enmendada. Los candidatos deben completar exitosamente dos exámenes: uno teórico y otro práctico. Indicó que al presente la compañía Professional Credential Services emite convocatorias para los exámenes dos veces al año. Señaló que el tiempo que transcurre desde que el estudiante solicita la licencia hasta que la obtiene es de aproximadamente dos meses. Para ello deber haber aprobado los dos exámenes. En su caso la Junta tiene la facultad para emitir licencias provisionales a aquellos aspirantes que completen el primer examen. Dicha licencia provisional tiene una vigencia de seis meses.

Asociación de Especialistas en Belleza de Puerto Rico
Juanita Rosa, Presidenta

La representante de la Asociación de Especialistas de Belleza de Puerto Rico indicó que la Junta Examinadora de Cosmetología ofrece exámenes de reválida dos veces al año. Informó que los mismos son administrados por una compañía privada que nada tiene que ver con la profesión. Indicó que el examen se hace fuera de Puerto Rico y utilizan vocabulario que no necesariamente es el apropiado para nuestros estudiantes. Del mismo modo planteó que el principal problema de la Junta es que después de aprobado el examen usualmente se tardan entre tres y seis meses para otorgar una licencia. Esto provoca que cientos de profesionales estén brindando sus servicios sin licencia con las consecuencias que eso puede presentar al estar trabajando con químicos.

La Asociación de Especialistas de Belleza recomendó enmendar la ley para que se cree el Colegio de Especialistas en Belleza, que se encargaría de preparar a los egresados de las escuelas para aprobar la reválida. Esta entidad ofrecería cursos de educación continua y podría tener inspectores para hacer cumplir la Ley Núm. 431-1950, según enmendada y otra reglamentación que al presente son inoperantes.

Colegio de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico
Daniel Crespo, Presidente

El Presidente del Colegio informó que en su experiencia, el servicio que ofrece la Junta Examinadora es deficiente. Indicó que aunque la ley requiere que el examen de reválida se ofrezca dos veces al año, en ocasiones se ofrece solo una. Uno de los asuntos que más le preocupa es que los candidatos a revalidar tienen que remitir los pagos a una compañía privada y no a través del Secretario de Hacienda según dispone la ley.

Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico
Alfonso González Figueroa, Presidente

La primera recomendación presentada por el Colegio fue la necesidad de fortalecer la comunicación y establecer alianzas colaborativas entre los colegios y las juntas examinadoras. Expuso su experiencia sobre este asunto, lo que ha redundado en mayor agilidad en los procesos. No presentaron otras alternativas para agilizar los procesos.

Junta Examinadora de Técnicos en Electrónica
Luis F. Mojica Martínez, Presidente

El deponente ilustró a la Comisión sobre la importancia de los Técnicos en Electrónica ya que trabajan en áreas tan diversas como comunicaciones, instrumentación y biomédica. El señor Mojica indicó que en efecto, es necesario que se diseñe un sistema que agilice los procesos para la obtención de las licencias de acuerdo con la demanda de la profesión. En la actualidad se permite radicar la solicitud solo dos veces al año.

Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico
Wilfredo Negrón Rodríguez, Presidente

El representante del Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros expreso la necesidad de uniformar los currículos en todas las instituciones educativas. Esa situación provoca que el examen administrado no se ajuste a los currículos que se ofrecen en la actualidad. A su juicio la Junta no tiene un sistema uniforme y consistente en el ofrecimiento de los exámenes. La Junta ofrece tres (3) exámenes: teórico, práctico y el examen de planos. Indico que la mayor deficiencia es que no hay un orden lógico en el ofrecimiento de los exámenes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

De la investigación preliminar realizada por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, surge que los procesos para el trámite de las solicitudes de exámenes, solicitudes de licencias provisionales y permanentes así como su renovación son complejos. Identificamos que en el caso de la Junta Examinadora de Delineantes adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico, en los últimos tres (3) años no ha ofrecido un examen de reválida práctico. Esta acción es contraria a lo dispuesto en la Ley Núm. 54-1976, según enmendada. Ello sin duda ha afectado negativamente la profesión, lo que ha provocado que muchos delineantes no hayan completado el proceso de reválida, mientras otros esperan hacerlo, y como resultado hay muchos delineantes trabajando sin licencia.

Del mismo modo, aunque esta Comisión convocó al Departamento de Salud, los mismos no presentaron un memorial explicativo con sus comentarios. Es esta una de las agencias con mayor número de Juntas Examinadoras, por lo que sus comentarios son vitales para dar por concluida esta investigación. De otra parte, recomendamos ampliar el estudio enmarcado y explorar la posibilidad de establecer los mecanismos electrónicos para la solicitud y el trámite de los exámenes de reválida, así como la renovación de las licencias otorgadas por estas.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra **Comisión de Desarrollo Económico y Planificación** somete a este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1807 con los hallazgos y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Norma E. Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico y Planificación"

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 1807.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2554, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde, en ocasión de celebrarse el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, ésta es una medida que busca felicitar al Alcalde de Adjuntas, en un año electoral, en medio de… bueno, en medio no, todavía la actividad no se ha realizado, se realizará esta semana y ya de antemano la misma Resolución dice que fue una actividad exitosa, lo cual pues por esas razones nuestra delegación, por lo menos este servidor, estará votando en contra. Creo que se puede dar homenaje a distintas personas y la Asamblea Legislativa se puede expresar sobre diversos asuntos. Pero me parece que en año electoral no se debería felicitar a ningún alcalde ni ninguna persona que ocupe un puesto electivo que esté en medio de un proceso eleccionario. Así que por esas razones estaré votándole en contra de esa medida, señora Presidenta.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta, sí, buenas tardes, compañeras Senadoras y Senadores, distinguidos miembros de la prensa que nos acompañan.

Como resultado de la Resolución del Senado 2554, donde este servidor como Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, durante estos años que hemos estado al frente de la Comisión, dicho sea de paso, en los últimos 20 años, la Comisión de Agricultura que más trabajo ha hecho y más proyectos ha radicado, ha sido este servidor. Y nos hemos dado a la tarea de orientar y educar a los agricultores en nuestra querida y bella isla de Puerto Rico, no solamente en mi Distrito Senatorial de Ponce, tan es así que el viernes estuvimos en Aguadilla, en la

Villa Pesquera, allí con los amigos pescadores, donde realmente se le hizo justicia y se les entregó equipos nuevamente a ellos, igualmente para la Villa Pesquera de Guayama, del Barrio Pezuelas, y posteriormente se estará haciendo en otros lugares, en otros distritos y posteriormente en el Distrito de Ponce, y así sucesivamente.

Y nosotros nos hemos dedicado a hacer conversatorios agrícolas con la Feria Agrícola y Artesanal, para educar y orientar a nuestros agricultores y más allá de nuestros agricultores, educar a nuestra futura generación a que defiendan y conozcan la agricultura de primera mano y hacer actividades donde se convierta esto en una actividad de pueblo, tanto de orientación agrícola como turística, a nuestro Distrito Senatorial de Ponce. Como lo hicimos el año pasado en Ponce, este año lo habremos de hacer en Adjuntas, que dicho sea de paso deben de haber recibido la invitación en sus oficinas, sino debe de estar por llegar, porque tardó un poquito en lo que conseguíamos el visto bueno y la aprobación de la Comisión Estatal de Elecciones. Dicho sea de paso todo ha sido aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones.

Quisiera mencionar, con relación al planteamiento de nuestro compañero senador Cirilo Tirado, nosotros todos los años le hemos dedicado esta actividad a alguien que realmente haya hecho algo por el sector agrícola, y en este caso se le dedica no solamente al señor Alcalde de Adjuntas; en adición al Alcalde de Adjuntas, se le dedica también a un excelente y extraordinario periodista puertorriqueño que ha demostrado y ha tenido su interés por el sector agrícola en Puerto Rico, y lo demuestra cada vez que graba uno de los programas y orienta a nuestro pueblo, y es al señor Jorge Rivera Nieves. Dicho sea de paso, también se le dedica a nuestro compañero Senador, que también está en récord del trabajo legislativo que ha hecho para ayudar a nuestros agricultores y que nuestra agricultura dé un paso a la vanguardia, al honorable Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz, en conjunto al señor Alcalde de Adjuntas, al honorable Jaime Balbucea, porque han dado ese incentivo, esa orientación al sector agrícola que muchos alcaldes no lo han hecho y que muchos compañeros Senadores tampoco lo han hecho.

Tenemos, que reconocer a quien realmente hace el trabajo para estimular a aquellos que no hacen el trabajo, lo hagan y que realmente pongamos el interés genuino que realmente tiene que tener el sector agrícola en Puerto Rico, y ése es el propósito de esta Resolución. Posiblemente el año que viene se le dedique a otras personas y que no sean ni alcaldes ni Senadores y que sea posiblemente… el año pasado se le dedicó a una periodista también, que hoy en día es una excelente agricultora que dejó el periodismo para convertirse en agricultora, a Miriam Ramírez, en el Valle de Lajas, que ella misma guía los tractores para cultivar el heno, el forraje para el ganado.

Y precisamente, ése es el trabajo y eso es lo que queremos hacer como Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico. Por eso yo le pido a toda la delegación, tanto de Mayoría como de Minoría, a que demos un paso al frente y que realmente reconozcamos a las personas que quieran reconocer en este país. Son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, cómo no.

Senador Tirado Rivera, ¿turno de rectificación? Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, más a mi favor que el turno anterior. No solamente se le dedica al Alcalde de Adjuntas, sino que también ahora nos enteramos que se le dedica al Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz. Pueden dedicarles al que quieran, yo no tengo problema en eso, vuelvo y me reitero, en año electoral me parece que esto se presta para que la gente vea un acto político de un Senado, reconociendo a un alcalde penepé y ahora también nos enteramos al Presidente del Senado penepé, que por cierto yo estoy seguro que el Presidente del Senado cuando hace las cosas que tiene que hacer aquí en favor de lo que entiende que tiene que

hacer, no espera reconocimientos. Yo creo que aquí cuando nosotros hacemos nuestro trabajo, sea bien o mal, no esperamos reconocimientos de nadie. El trabajo se tiene que hacer, porque para eso nos pagan; y me parece que el Alcalde de Adjuntas está en lo mismo.

La pregunta que uno tiene que hacerse es, ¿los agricultores en Adjuntas de verdad que están bien con el Alcalde de Adjuntas? Porque yo me he reunido con los agricultores de Adjuntas, de la zona de la montaña, y no han recibido el apoyo del Alcalde de Adjuntas, si queremos hablar de eso. Podemos hablar de los problemas que tienen los cafetaleros en la zona de Adjuntas. Los grupos que están tratando de levantar allí. A lo mejor ha hecho algo que yo desconozco.

Pero me reitero, señora Presidenta, en que la actividad es loable, pero no creo que deba ser que el Senado de Puerto Rico esté precisamente en año electoral, vuelvo y me reitero, celebrando homenajes o dedicatorias al Presidente del Senado y al Alcalde de Adjuntas. Creo que el Presidente del Senado debería rechazar este homenaje o esta dedicatoria, porque aquí cuando estamos haciendo el trabajo lo hacemos porque queremos hacerlo y porque se nos paga para hacer este tipo de trabajo y los que estamos en estas posiciones no necesitamos que se nos reconozca por parte ni del Senado ni del pueblo, porque para eso estamos, para hacer nuestro trabajo, y el día que se nos reconozca, pues se acepta; pero que no sea por la institución propia en la que uno sirve, como Senador, y yo espero que el Presidente del Senado rechace finalmente esta dedicatoria a esta actividad. Son nuestras palabras.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Berdiel Rivera, para su turno de rectificación.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta, sí, nuevamente, el compañero Tirado Rivera, que dice que realmente desconoce cuál es el panorama allí, en el sector agrícola y con los agricultores, pues realmente sí, lamentablemente desconoce, pues hay que ver con cuáles fueron ellos que el compañero Senador se reunió, con cuáles fueron. Porque yo tengo muy buena comunicación con los agricultores, no solamente de Adjuntas, de otros municipios, distintos sectores. Y se ha trabajado la situación y están realmente a gusto y contentos con el trabajo que se ha ido realizando, después de la debacle que recibimos con 263 millones de dólares en déficit en el Departamento de Agricultura. Que teníamos un Secretario que cada vez que había que reducir presupuesto levantaba la mano y decía que le quitaran a ese Departamento. Nosotros hemos hecho las gestiones desde el Senado de Puerto Rico para que eso no ocurra en este escenario. Y hay un decir allá, no solamente en el campo y la cuidad las personas dicen, que no buscan reconocimientos, pero cuando se los dan, tampoco los rechazan. Y realmente, por eso es que se le hace el reconocimiento, como se ha hecho a otras personas en el pasado. Y reconocemos cuando se le ha hecho a otras personas, pues y bien merecido ha sido que así ha sido y se le han hecho, pues los aceptamos que se le haga y si hay que felicitarlos, se les felicita. Pero realmente, nuevamente creo que se está haciendo y se está haciendo una buena selección en homenajear a este grupo de personas que estaremos homenajeando, con el favor de Dios. Incluso, invito a todos mis compañeros Senadores, a que se den cita y participen de esta actividad, donde tendremos cientos de agricultores participando, exhibiendo y vendiendo sus productos agrícolas. Artesanos, y confinados que se han estado rehabilitando en el sector agrícola, como el Campamento La Pica, de Jayuya, y que van a estar allí exhibiendo los árboles frutales de injerto que preparan allí. Los arbolitos de café del contrato que cumplieron este año con el Gobierno de Puerto Rico, de preparar cien mil arbolitos de café que para este año hay un nuevo contrato para elaborar doscientos mil arbolitos de café, eso es lo que realmente queremos enaltecer y recalcar en este tipo de actividad. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2554, de la autoría del compañero senador Berdiel Rivera, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo de la Resolución del Senado 2554, de la autoría del senador Berdiel Rivera, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en estos momentos queremos reconocer a un grupo de Jóvenes de la Liga Atlética Policiaca, Región de Arecibo. Son unos jóvenes Destacados del Año 2012, Giovanni Robles Rivera, Wilfredo Santiago Hernández, que están acompañados por el Oficial Juvenil Hernández y la señora Carmen Rivera, para no tan sólo felicitarlos por sus logros, sino darle la bienvenida aquí en el Senado de Puerto Rico y exhortarlos a que continúen con esa gran labor que son el futuro y la esperanza del pueblo puertorriqueño.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos y que sigan adelante entrenándose para luego ser los que nos sustituyan en este lugar. También me gustaría que vieran el proceso parlamentario, de cómo se conducen aquí los trabajos. Así que bienvenidos.

El senador Bhatia Gautier, a nombre de la delegación, también se une a la bienvenida.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señora Presidenta. Para unirnos al saludo a los Jóvenes Destacados del ano 2012 de la Región de Arecibo, de la Liga Atlética Policiaca, a Giovanni Robles Rivera y a Wilfredo Santiago Hernández, quienes se encuentran en la tarde aquí hoy. Precisamente ése es uno de los programas que nosotros hemos estado planteando que es importante la prevención de la delincuencia juvenil y me parece bien que estemos reconociendo su presencia en el día de hoy a ellos. Nuestras felicitaciones y al oficinal juvenil Hernández y a la señora Carmen Rivera, nuestras felicitaciones por ese arduo trabajo que realizan en esa región. Gracias a nombre de Puerto Rico y de nuestro Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se vuelve al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2564, de la autoría de la compañera senadora Padilla Alvelo, una Resolución de felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, se solicita la autorización del Cuerpo, para devolver el Informe del Proyecto del Senado 2121, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario, a la Comisión del Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se va al turno de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2564, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

"RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la agrupación puertorriqueña Plena Libre en la Celebración del Decimosegundo Festival celebrado en la Escuela Especializada en Desarrollos de Talentos José Campeche de la ciudad de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Plena Libre, es considerado como el grupo que ha logrado un nuevo renacer de la música de bomba y plena. Su sonido, que es muestra clara de su identidad cultural, ha sido pasaporte de presentación desde su natal Puerto Rico hasta las más diversas plazas internacionales. Su propuesta ha sido descrita como refrescante y renovadora tanto en lo rítmico como en el campo escénico. En su trayectoria han sido nominados en varias ocasiones a los Premios Grammy. Su música se escucha en África, Europa, Asia, EU y en cada rincón de Puerto Rico. Plena Libre es reconocida como una de las orquestas elite en la escena latina actual de la música. Ha logrado re-inventar el sonido tradicional de la bomba y plena. El sonido de Plena Libre es moderno, con proyección al futuro, a la vez que se arraiga firmemente en las tradiciones musicales de Puerto Rico. La bomba y la plena están en la base de la estructura compositiva de las canciones y de la formación instrumental, que incluye panderos, tambores de mano usados en la plena tradicional. La misma se distingue debido al estilo propio de los soneros de Plena Libre. El trombón es quizás el instrumento de viento más identificado con Puerto Rico; la sección de trombones de Plena Libre orgullosamente demuestra el sonido de la Isla a la vez que deriva su presencia en su versión de tradiciones afro-riqueñas, de los maestros Eddie Palmieri y Mon Rivera.

Gary Núñez, quien además de ser el propietario de la agrupación fundada en el 1994, es también arreglista y bajista. Logra introducir a su música el bajo, el timbal, la conga y percusión miscelánea para crear una sección formidable del ritmo, combinando la tradicional bomba y la plena con otros ritmos del Caribe, así como las estructuras armónicas y las improvisaciones derivadas del jazz. El sonido que resulta es fuerte, energético, pero a la vez sofisticado adaptando al folklore al bailador sin perder el estilo de la calle.

Es de gran orgullo saber que contamos con personas como ustedes dedicadas a esa pasión por la música, que día a día se esfuerzan por dar a conocer nuestra cultura. Entre las canciones más reconocidas están Mañana por la mañana, El bembé de plena (Es la cosa), Voy subiendo, Que buenas son las mujeres, Lluvia con nieve, El celular y A mi manera. A medida que fueron desarrollando su fuerza en el mercado boricua, sus producciones discográficas fueron generando éxitos que marcaron el renacer de este ritmo en la radio reubicando la plena en los primeros lugares de difusión.

Plena Libre es sin duda alguna una gloria de la música y de la cultura de nuestro país. Valores como los que ustedes poseen son los que hace falta cultivar en el Puerto Rico de hoy. No

son solamente un grupo más de plena, sino que representan a nuestra generación y la manera en que esta mira al mundo de hoy. Esta agrupación puertorriqueña nos llena de orgullo con su música y nos hacen siempre recordar nuestras raíces. ¡Que Dios lo bendiga siempre!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la agrupación puertorriqueña Plena Libre en la Celebración del Decimosegundo Festival celebrado en la Escuela Especializada en Desarrollos de Talentos José Campeche de la ciudad de Bayamón.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la agrupación puertorriqueña Plena Libre el viernes, 27 de enero de 2012.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2564, titulada:

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la agrupación puertorriqueña Plena Libre en la Celebración del Decimosegundo Festival celebrado en la Escuela Especializada en Desarrollos de Talentos José Campeche de la ciudad de Bayamón."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2564, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez, yo quisiera, aunque no estamos en el turno de Mociones, pero solicitar a la autora, si puedo yo ser coautora de esa medida, antes de aprobarla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no hay objeción. Y yo voy a solicitar también para que se me incluya como coautor a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, esta acordado como coautor de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2564, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2564, de autoría de la senadora Padilla Alvelo, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, nosotros ya estamos prestos a conformar un Calendario de Votación Final, por lo que le voy a solicitar un receso, de manera que podamos no tan sólo incluir la medida, pero para que dé tiempo de llamar a todos los compañeros y compañeras del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso del Senado.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz, Presidente.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Departamento de Corrección y Rehabilitación, una comunicación, que ha sido recibida y dirigida al Presidente del Senado, Honorable Thomas Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para se reciba la comunicación descrita por el Oficial de Actas.

SR. PRESIDENTE: Sí.

Señor Portavoz, compañeros de la Delegación del Partido Popular, no sé si pudieron ver la carta que envió el Departamento de Corrección, que se le haga llegar copia a los compañeros.

En carta suscrita con fecha de 23 de enero y suscrita por el señor Secretario Jesús González Cruz, es una carta de tres páginas y tiene tres anejos, se nos envía una comunicación trayendo a la atención de este servidor, un incidente que ocurrió en el Campamento Zarzal en la que estuvo involucrado el senador Alejandro García Padilla. Ellos están haciendo unas alegaciones -sí, para que se le circule a todos los compañeros- ellos están haciendo aquí un informe de lo que allá ocurrió.

Además, de lo que están diciendo aquí sobre el senador García Padilla, están hablando también de un abogado, yo voy a remitir este asunto a la Comisión de Etica del Senado, para que examine el documento y determine si hay algún curso de acción que tomar. Si la Comisión de Etica entendiera que hay algo que hacer, pues lo informará; o si entendiera que no hay nada que hacer, de igual forma; y es para que este documento que envió el Departamento de Corrección, sencillamente, sea examinado por todos los miembros de la Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero recordarle que el "ruling" de usted con respecto a otras querellas radicadas, o no querellas, cartas radicadas por parte de la Contralor de Puerto Rico, específicamente con respecto a otros compañeros o compañeras Senadoras o Senadores, no fue referido en su totalidad y en la forma que lo está haciendo a la Comisión de Etica, número uno.

Número dos, señor Presidente, me parece que esto sin haberlo leído no cumple con los requisitos necesarios para ser evaluado por la Comisión de Etica del Senado. La Comisión de Etica del Senado tiene que evaluar asuntos referidos sobre la conducta ética de un compañero Senador.

Tercero, señor Presidente, le recuerdo que tanto usted, antes de ser Senador, cuando era incluso aspirante a un puesto electivo, participó en reuniones, precisamente en las cárceles del país, llevando el mensaje del Partido Nuevo Progresista y el mensaje suyo como candidato a Senador por Acumulación.

Yo creo que este asunto, señor Presidente, es un asunto que se debe despachar en el acto, que no debe ser referido a ninguna Comisión de Etica, porque primero, que no cumple con los requisitos para ser evaluado por la Comisión de Etica.

Segundo, es un asunto puramente de persecución del Departamento de Corrección y Rehabilitación al no permitirle a un Senador o a un aspirante a ir a las cárceles por invitación precisamente de los confinados, cuando en el pasado usted mismo, señor Presidente, participó, y sabe específicamente que se puede hacer. Usted lo hizo, aquí hay compañeros que lo hicieron.

Yo creo que es una doble vara y es una persecución contra el Presidente del partido y candidato a Gobernador, Alejandro García Padilla. Yo pensé que esto no iba a llegar a ningún lado y me parece que estamos ante una situación sumamente peligrosa de estar sometiendo en un año electoral a cacerías de bruja en contra de políticos de la oposición. Señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Primero, le sugiero que lea la carta. Segundo, todas las cartas que han llegado aquí, todas, sobre conductas o alegaciones contra Senadores, todas han sido referidas a la Comisión de Etica. Siguiendo exactamente el mismo trámite, todas. Este Presidente, cuando un compañero de Mayoría hizo unas alegaciones en una emisora de radio, lo refirió a la Comisión de Etica. Cuando el Contralor ha enviado comunicaciones, todas han sido, todas, referidas a la Comisión de Etica y lo único que se está haciendo es refiriéndolo para que lo examinen y determinen si hay algo o si no lo hay, tan simple como eso.

No se está prejuzgando. No se está haciendo ninguna alegación específica. Sencillamente es una comunicación que ha enviado el Departamento de Corrección a este servidor, y de hecho, una Senadora de Minoría nos acusó de que no habíamos referido a la Comisión de Etica, cuando en efecto sí se había referido y se llevó la sorpresa de que en efecto sí se había referido y estaba sometido ante la Comisión de Etica.

Así es que no se trata de… no sé cómo se sentirá el senador García Padilla que le haya llamado bruja, porque me dicen que aquí estamos en una cacería de brujas. Yo no estoy en cacería de nadie. Yo estoy sencillamente haciendo un referido de un documento para que lo examine la Comisión de Etica. Es tan sencillo como eso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo que…y usted está en su derecho de referir a la Comisión de Etica lo que usted entienda que tiene que referir, pero me parece rarísimo en el sentido, y quiero vertirlo para el récord, de que aquí no se ha violado absolutamente nada. La carta si uno la lee, como la he leído yo en este momento, todo lo que dice es que el senador García Padilla llegó a un campamento de prisioneros de Corrección y que no se le permitió entrar. Está bien, yo quisiera saber cuánta otra gente en Puerto Rico llega a un campamento y no se le permite entrar y porque eso es una violación de ética de nadie. Y una persona que llegue hasta un campamento por ser Senador y que no se le permita la entrada, pues eso no quiere decir que tiene ser referido a la Comisión de Etica.

¿Cuál es la violación ética que pudo haber ocurrido? En los otros casos que han habido aquí, esos incidentes, lo que se está diciendo que la posible violación. Aquí, en el caso que él hubiera entrado a la fuerza al Campamento, en contra de las disposiciones de ley y orden, yo diría, pues está bien, puede haber habido una violación, pero al senador García Padilla le indicaron que no podía entrar a un campamento y se fue. Por qué esto va a ser referido a la Comisión de Etica, honestamente que no sea por una razón puramente política, para que mañana salga un titular que diga; Referido a Comisión de Etica el senador García Padilla. Yo no sé. De verdad, que yo no sé. Porque en el peor de los casos, con esta información todo lo que va hacer la Comisión de Etica es decir, el Senador llegó, no lo dejaron entrar y se acabó. ¿Qué más puede ocurrir con estos hechos? Y si hubiese sido la senadora… la que fuera o el senador… el que fuera, no voy a mencionar ningún nombre, vaya a una cárcel y no lo permitan entrar, oye, ¿qué pasó? Porque eso es un issue para este Senado, para la Comisión de Etica o qué es exactamente lo que estamos pidiendo a la Comisión de Etica que haga.

Y yo quisiera, señor Presidente, si usted me pudiera ilustrar a los Senadores, y a lo mejor para beneficio de la Comisión de Etica, qué es exactamente lo que usted propone que investigue la Comisión de Etica. Si el senador García Padilla llegó hasta el campamento, sí, llegó, se lo puedo decir yo. Si lo dejaron entrar; no, no, lo dejaron entrar, si él se quejó de que no lo dejaran entrar, sí, se quejó públicamente el equipo de prensa de él, y se acabó. ¿Dónde es que está la violación de ética del Senador? En ningún sitio. De hecho, el comportamiento fue ejemplar. Una persona que las autoridades le dijeron que no entrara, y no entró.

Hubiera sido lo contrario -y termino con esto- si el senador García Padilla intentara de forma alguna, según dice la carta, hacer acceso cuando le dijeron que no. Y lo que nos está informando aquí el Secretario, es que precisamente tan pronto le dijeron que no, él se marchó; y dicho sea de paso, me parece que en el futuro se debería de permitir -y esto es pues tema de próximas conversaciones- se debería permitir de forma, obviamente coordinada, pero se debería permitir. Si el Presidente del Senado quiere visitar una cárcel o el Presidente u otro. Y si el senador Rivera Schatz ha visitado cárceles en el pasado y en este cuatrienio; eso no es un delito ni un pecado que el senador Rivera Schatz visité cárceles. A mí nadie me puede decir que es malo que un Senador visité una cárcel. La senadora Evelyn Vázquez visitó unas cárceles y eso no es… ah, que hay que coordinarlo, ciertamente hay que coordinarlo, y en este caso si no hubo la coordinación, el Senador se marchó y se acabó el asunto. Por qué es que esto es una violación de ética, es lo que yo no entiendo, y me gustaría que se aclarara, señor Presidente.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, me parece que se debe proceder, como usted lo ha indicado, para que se estudie el asunto porque con una mera lectura del texto, sin tener tanta información sobre lo ocurrido, definitivamente amerita que lo evalúe un Comité, compañeras y compañeros, que conozcan, que verifiquen el reglamento, lo que allí ocurrió, porque evidentemente de lo que se plantea aquí, en ningún momento se expone que el compañero, y sería él el que lo tuviera que explicar, el compañero Alejando García Padilla, si fue allí a ver algún familiar convicto o algún amigo; puede ser que tenga un amigo muy allegado a él y que lo haya motivado ir a la institución, no sabemos. Y como se puede esbozar muy susceptible a especulaciones, ante lo ocurrido, máxime que indican que llega con una persona allí que falsamente alegó -y es lo que dice el escrito- alegó ser representante legal de uno de los miembros de la población correccional y solicitó el acceso, a nombre del Senador, y que fue acompañado con el Secretario del Partido Popular Democrático, y el candidato a Comisionado Residente del Partido Popular Democrático, me

parece que amerita que se proceda, señor Presidente, como usted ha indicado originalmente, que se va a proceder, para entonces evaluar, estudiar y determinar la acción que corresponda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en primer lugar, quisiera dejar establecido que hay miembros de la Comisión de Etica, aquí en el "floor", y no es pertinente el discutir los méritos de este caso, pero de entrada, señor Presiente, aquí el cuestionamiento estriba en que hay una falsa pretensión del abogado Tito Medina, que lo conozco muy bien, porque es de Ponce, indicando que estaba en representación de un confinado. Y la evidencia que tenemos ante nuestra consideración, señor Presidente, desmiente que la persona que lleva al Presidente del Partido Popular iba en representación de un confinado. Así que coincidimos, señor Presidente, con su referido a la Comisión de Ética.

SR. PRESIDENTE: En esencia, lo que hemos hecho es referir el documento para que la Comisión lo evalué. La Comisión llegará a sus propias conclusiones. Nosotros no estamos haciendo ninguna imputación contra nadie. Sencillamente, hemos hecho exactamente lo mismo que hemos hecho en todos los casos; comunicación que ha llegado, comunicación que ha sido referida. Y lo que es curioso es que los que instigaban que se refiriera a la Comisión de Etica, hoy tienen otro discurso. Nosotros no estamos haciendo ninguna imputación, como no lo hemos hecho con ningún otro compañero o compañera. Sencillamente, llega el documento y lo enviamos a la Comisión de Etica.

La Comisión de Etica, que tiene representación de todos los partidos, la evaluará, si entiende que hay alguna situación que requiera un examen más profundo, pues lo hace, si no lo entiende así, pues lo informará. Y es sencillamente un referido para que lo evalúe, como lo hemos hecho con todos los casos de Senadores de Mayoría y de Minoría, ése es el récord público del Senado de Puerto Rico. Así que referido a la Comisión de Etica, para que atienda el asunto.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, así que se da por recibida y referido a la Comisión de Etica, el comunicado de 23 de enero de 2012, del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, vehementemente y fuertemente, porque vemos la diferencia, nuestra objeción a este referido porque no sigue otro fin que uno político. Esa es nuestra objeción.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para consignar para récord, como ahorita me puse de pie y el Presidente no me vio, yo me solidarizo con las expresiones, tanto del compañero senador Eduardo Bhatia como del compañero Cirilo Tirado, y también que conste mi posición en todo el planteamiento de la Minoría y que sea a nombre de la Minoría del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No hay ningún problema

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para conformar un Calendario de Aprobación y Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 2139 y 2251; las Resoluciones Conjuntas del Senado 286 y 541; las Resoluciones del Senado 1909, 2465, 2466, 2554 y 2564; los Proyectos de la Cámara 2316 y 3385; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 551; y

que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar la Votación Final.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, estaré emitiendo un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 2316.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar e igual el senador Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: En el Proyecto de la Cámara 3385 estaré absteniéndome. Si no hay objeción, que se haga constar que ése será mi voto.

¿Algún otro compañero u otra compañera de algún voto abstenido o voto explicativo? Iníciese la Votación Final.

Todos los Senadores y Senadoras presentes pudieron emitir su voto, procédase con el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2139

"Para derogar los apartados (1), (2), (6) y (7); enmendar los apartados (5), (8), (9) y (10) y renumerar los apartados (3), (4), (5), (8), (9), (10) y (11) como (1), (2), (3), (4), (5), (6) y (7), respectivamente del inciso (c), Artículo 7, Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico" a los fines de facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico a administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico."

P. del S. 2251

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico", a fin de precisar que la mitigación de hábitats esenciales y de alto valor ecológico podrá realizarse mediante la cesión de hábitat de igual o mayor valor ecológico al impactado, aunque éste no sitúe *in situ* o adyacente al área a impactarse."

R. C. del S. 286

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Utuado, de la Escuela Viví Abajo, que ubica en el Barrio Viví Abajo, de dicha municipalidad."

R. C. del S. 541

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a establecer un usufructo por un término de diez (10) años a favor del Municipio de Lajas, sobre el área recreativa Playita Rosada en la Reserva Natural La Parguera, ubicada en la Carretera Núm. 7 final del Barrio La Parguera de dicha municipalidad, según se establece en la Ley Núm. 142 de 14 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Usufructo para Parques de Recreación Pasiva"."

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 551

R. del S. 1909

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad del Nuevo Reglamento de Pesca de Puerto Rico 2010, Reglamento Núm.7949, ante las denuncias por parte de la Federación de Pescadores y otras organizaciones, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley."

R. del S. 2465

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al doctor José R. Ávila Abrams, con motivo de su retiro después de diecisiete (17) años de servicios a la niñez del Municipio Camuy como Pediatra en el Centro de Salud Camuy Health Services, Inc."

R. del S. 2466

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Veterano José Rafael "Feyeye" Sánchez Meléndez, por motivo de ser seleccionado como Veterano Distinguido del Municipio de Barceloneta."

R. del S. 2554

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al honorable Jaime H. Barlucea Maldonado, Alcalde, en ocasión de celebrarse el Tercer Conversatorio y Feria Agrícola, auspiciado por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, del 27 al 29 de enero del año en curso, en el pueblo de Adjuntas, Puerto Rico."

R. del S. 2564

"Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la agrupación puertorriqueña Plena Libre en la Celebración del Decimosegundo Festival celebrado en la Escuela Especializada en Desarrollos de Talentos José Campeche de la ciudad de Bayamón."

P. de la C. 2316

"Para crear a través del/la Secretario(a) del Departamento de Educación de Puerto Rico, por el término de dos años, un programa piloto de mentoría estudiantil en la Agencia con el propósito de reducir la deserción escolar y la delincuencia entre estudiantes de escuela intermedia mediante el apoyo y atención individualizada de un mentor."

P. de la C. 3385

"Para enmendar las Reglas 60 y 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el fin de restituir el lenguaje original de la Regla 60 en cuanto a la notificación y permitir a las partes el solicitar el trámite ordinario de ser necesario; eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60; y para otros fines."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2139, 2251; las Resoluciones Conjuntas del Senado 286, 541; las Resoluciones del Senado 1909, 2465, 2466, 2564; el Proyecto de la Cámara 2316 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 551, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3385, es considerado en Votación Final, la que tiene efectos con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Evelyn Vázquez Nieves.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 1

La Resolución del Senado 2554, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.
Señor Portavoz.
SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5996
Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar sus condolencias al Representante Luis Guillermo León Rodríguez y a su familia, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre, Luis Guillermo León."

Moción Núm. 5997
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Agustín Montañéz Allman, como Presidente del Comité de Logística de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 5998
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Carlos A. Rubio Cancela, como Presidente del Comité de Actividades de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 5999
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Julio Sepúlveda, como Presidente del Subcomité de Transportación de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6000
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Arturo Delíz, Director Ejecutivo del Comité del Southern Coalition de P.R. de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6001
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Bruni M. Varona Collazo, como Presidenta del Comité de Relaciones Públicas de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6002
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a María Alvarado, como Co-Presidenta del Subcomité de Seguridad de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6003
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Marcelino Berríos, como Co-Presidente del Subcomité de Seguridad de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6004
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Otto Ríos Dones, como Presidente del Comité de Programa de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6005
Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Lucy Torres del Comité de Programa de la Junta Asesora del Gobernador en Justicia Juvenil, por la labor realizada para la celebración del "CCJ Southern Region Conference" a celebrarse del 27-29 de enero, aquí en Puerto Rico."

Moción Núm. 6006
Por el señor Rivera Schatz:

"Para felicitar y reconocer a Bacardí Corporation, productora del más galardonado ron a nivel mundial, en la celebración de sus 150 años de fundación."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde la 5996 a la 6006, ambas inclusive.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3385.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundado por el compañero Roger Iglesias Suárez, secundando la moción del senador Larry Seilhamer, la senadora Itzamar Peña, la senadora Arce Ferrer, se autoriza la reconsideración.

Llámese la medida, Proyecto de la Cámara 3385.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3385, titulado:

"Para enmendar las Reglas 60, 65.3 y 69.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, con el fin de restituir el lenguaje original de la Regla 60 en cuando a la notificación y permitir a las partes el solicitar el trámite ordinario de ser necesario; eliminar el concepto de notificación por edicto para el trámite de la Regla 60; eliminar la imposición de la fianza de no residente para así evitar la dilatación de los procesos al tener que imponer la fianza aún en casos de rebeldía que resulta en la inefectividad de los términos de la Regla 60; y para otros fines."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de lo Jurídico Civil, que preside la compañera Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda, se devuelve a la Comisión de lo Jurídico Civil, el Proyecto de la Cámara 3385.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día hoy a los siguientes Senadores que emitieron las correspondientes notificaciones: al senador Dalmau Santiago, al senador Hernández Mayoral y al senador García Padilla.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros Senadores.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana martes, 24 de enero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana, martes, 24 de enero de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 23 de enero de 2012, a las tres y cuarenta y uno de la tarde (3:41 p.m.).

"VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 1343)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

A través de este voto explicativo, hago constar las razones por las cuales voté a favor de la R. C. de la C. 1343.

Esta iniciativa está dirigida a reasignar la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares ($450,000), provenientes de la R.C. 87-2009 y de la R.C. 15-2010, que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados acorde con la distribución dispuesta en esta medida.

Sin embargo, a pesar de la intención loable de esta propuesta, debo hacer constar mi preocupación de que la ausencia de un análisis sosegado sobre la misma, provoque que la misma sea contraria a las disposiciones de la Sección 3, Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La referida clausula establece que "[n]o se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la iglesia y estado".

Dado a que esta medida fue aprobada sin análisis, a través del método parlamentario del descargue, existe el riesgo de que los fondos públicos asignados violenten esta clausula, dado a que los mismos son asignados a entidades que sugieren en su nombre, su membrecía a una entidad religiosa, sobre las cuales no recae ninguna especificidad sobre cómo estos recursos será utilizados. En este contexto, me reafirmo en que nunca prestaría mi voto para aprobar una iniciativa contraria al referido mandato constitucional, por lo que, aunque valido esta propuesta con mi voto afirmativo, hago constar mis reservas con el método utilizado para la aprobación de la misma.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eduardo Bhatia Gautier"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
23 DE ENERO DE 2012

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2139 ..... 43175 – 43176
P. del S. 2251 43176
P. de la C. 2316 ..... 43176 – 43177
P. de la C. 3385 ..... 43177 – 43179
R. C. del S. 286 ..... 43179 – 43180
R. C. del S. 541 43180
R. C. de la C. 497 ..... 43180 – 43181
R. del S. 1909 43181
Primer Informe Parcial a la R. del S. 1807 ..... 43181 – 43188
R. del S. 2554 ..... 43188 – 43191
R. del S. 2564 43193
P. de la C. 3385 (rec.) 43204